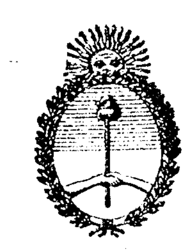


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, martes 11 de febrero de 1969 - Nº 21.621

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BANESTO

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Setenta y Uno. — Constitución Definitiva. — "Banesto Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Construcciones". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Carlos Abba, argentino, casado; Miguel Gómez, argentino, casado; Juan Spirito Abba, argentino, casado; Rubén Longueira, argentino, casado; Ernesto Antonio Amorós, argentino, casado; Gerardo Norberto Foglia, argentino, soltero; José Luis Rodríguez Fanjul, español, casado; María Paz De La Iglesia de Abba, argentina, casada; Irma Camila Flores, chilena, casada. Elba Marta Abba de Gómez y Aurelio Benito Martínez, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Uruguay número 263, piso segundo, oficina 27, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 8 de noviembre de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "BANESTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCCIONES"; Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 9.388 del 4 de diciembre de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad "Banesto Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Construcciones" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 29.449 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Abba, Miguel Gómez, Juan Spirito Abba, Rubén Longueira, Ernesto Antonio Amorós, Gerardo Norberto Foglia, José Luis Rodríguez Fanjul, María Paz De La Iglesia: Irma Camila Flores, Elba Marta Abba y Aurelio Benito Martínez, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Banesto Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Construcciones". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos, productos del país y del extranjero y mercaderías en general. — 2) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — 3) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituídas y|o a constituirse por operaciones realizadas o|a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones provistas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público — 4) Construcciones: Civiles y de obras públicas, especialmente construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones clase "A" 5 votos, ordinarias, de las cuales se suscribe la totalidad y se integra el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Carlos Abba, 5.000 "A" 50.000. — Miguel Gómez, 5.00 "A" 50.000. — Juan Spírito Abba, 6.000 "A" 60.000. — Rubén Longueira, 500 "A" 5.000. — Ernesto Antonio Amorós, 500 "A" 5.000. — Gerardo Norberto Foglia, 500 "A" 5.000. — José Luis Rodríguez Fanjul, 500 "A" 5.000. — María Paz De La Iglesia, 500 "A" 5.000. — Irma Camila Flores, 500 "A" 5.000. — Elba Marta Abba, 500 "A" 5.000. — Aurelio Benito Martínez, 500 "A" 5.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Abba. — Vicepresidente a Miguel Gómez. — Vocales a Juan Spírito Abba. — Síndico titular a Elba Marta Abba y Síndico suplente a Irma Camila Flores. — Cuarto: Autorizar al señor Ernesto Antonio Amorós y|o señorita Laura María Peragalo, a fin de que por cuenta y orden de todos los accionistas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Abba. — M. Gómez. — Juan S. Abba. — Rubén Longueira. — E. Amorós. — G. N. Foglia. — J. Luis Fanjul. — Paz I. de Abba. — Irma Camila Flores. — Elba de Gómez. — A. Martínez. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Carlos Abba, Miguel Gómez, Juan Spírito Abba, Rubén Longueira, Ernesto Antonio Amorós, Gerardo Norberto Foglia, José Luis Rodríguez Fanjul, María Paz De La Iglesia de Abba, Irma Camila Flores, Elba Marta Abba de Gómez y Aurelio Benito Martínez y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 29.449. — Buenos Aires, 4 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Banesto Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Construcciones", constituída en esta ciudad el 8 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.388. — Juan Bautista Cubas (escribano). — E|L.: Irma Camila Flores, chilena, casada. — Vale.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.11|2 Nº 57.796 v.11|2|69.

ASESORES EN TERMO ACUSTICA

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro. Dr. Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil cuatrocientos treinta y nueve. En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen María Cristina París, argentina, soltera,, hija de Juan Dionisio París y de Amelia Patrón, nacida el primero de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, empleada, con libreta cívica número cinco millones setenta y siete mil novecientos siete, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil ochocientos cuarenta y dos de la Capital Federal, Francisco José Gorro Cairol, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Gabriela Fraga, nacido el once de abril de mil novecientos veinte y dos, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Alfredo R. Bufano novecientos ochenta de la Capital Federal, don Edmundo Carlos Rochaix, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba del Carmen Viñas, ingeniero, nacido el veinte y siete de julio de mil novecientos treinta y uno, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veinte mil novecientos, doña María Luisa Gabriela Fraga, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco José Gorro Cairol, nacida el dieciocho de marzo de mil novecientos veinte y cuatro, comerciante, con libreta cívica número trescientos ochenta mil quinientos nueve, con domicilio en Alfredo R. Bufano novecientos ochenta de la Capital Federal, doña Elba del Carmen Viñas, argentina, casada en primeras nupcias con don Edmundo Carlos Rochaix, nacida el nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, farmacéutica, con libreta cívica número dos millones setecientos treinta y nueve mil ciento veintiuno, domiciliada en Moreno novecientos cuarenta de la ciudad de San Isidro, Alfredo Antonio Campanelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Claridad Fernández, nacido el doce de enero de mil novecientos veinte y dos, asesor, domiciliado en Luis María Drago dos mil novecientos veinte y dos de la localidad de Castelar, doña Beatriz Claridad Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo Antonio Campanelli, nacida el tres de febrero de mil novecientos veinte y seis, maestra, con libreta cívica número cincuenta y nueve mil diez, domiciliada en Luis María Drago dos mil novecientos veinte y dos, de la locaildad de Castelar; don Ricardo Enrique Piñero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Carrano, economista, nacido el veinte y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos. con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Treinta y Tres número cuarenta y tres de la Capital Federal, doña Beatriz Elena Carrano, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Enrique Piñero, perita mercantil, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho, libreta de enrolamiento número tres millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos cuatro, domiciliada en la calle Treinta y Tres número cuarenta y tres de la Capital Federal y don Hernán María Piñero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carlota Ribero, nacido el veinte y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos, domiciliado en la calle Peña tres mil ciento sesenta y nueve de la Capital Federal, todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que vienen a este acto a dar forma de escritura pública a los estatutos sociales de Asesores en Termoacústica Sociedad Anónima, que constituyeran de común acuerdo con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho según acta constitutiva y que corridos los trámites legales realizados ante la Inspección General de Justicia, según constancia del expediente número veinte y siete mil ciento sesenta y nueve barra uno del año mil novecientos sesenta y ocho, se resuelve el otorgamiento de la respectiva personería jurídica, a cuyos efectos es necesaria la transcripción del acta constitutiva y estatutos, que dicen literalmente así: — "Acta de constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Antonio Campanelli, Beatriz Claridad Fernández. Edmundo Carlos Rochaix. Elba del Carmen Viñas, María Cristina París, Hernán María Piñero, Ricardo Enrique Piñero, Beatriz Elena Carrano.

Francisco Gorro Cairol y María Luisa Gabriela Fraga y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ASESORES EN TERMO ACUSTICA, SOCIEDAD ANONIMA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

c) Tiene por objeto asesoramiento para el uso y|o utilización de materiales termoacústico en construcciones civiles, industriales especialmente en auditorios y decoraciones, preparación de personal especializado para su utilización: preparación y desarrollo de proyectos para la aplicación de materiales termoacústicos: estudio de mercado en lo relacionado con el uso y utilización de los mismos. Se exceptúan aquellos asesoramientos que por su naturaleza están reservados a profesionales con título habilitante con sujeción a las disposiciones sobre la materia. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 representado por 10.000 ac-

ciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Alfredo A. Campanelli. Suscripción de acciones 824 — Clase A 5v. Monto $ 82.400. Ricardo E. Piñero. Acciones suscriptas 824. Clase "A" 5 v. Monto 82.400. Beatriz C. Fernández. Suscripción de Acciones: 44 Clase "A" 5 v. Monto $ 4.400. Eduardo C. Rochaix. Suscripción de Acciones 44. Clase "A" 5 v. Monto 4.400. Elba del Carmen Viñas, suscripción de acciones 44, clase "A" 5 v. Monto 4.400. María C. París suscripción de acciones 44 clase "A" 5 v. Monto $ 4.400. Hernán M. Piñero suscripción de acciones 44, clase "A' 5 v. Monto 4.400. Beatriz E. Carrano suscripción de acciones 44. Clase "A" 5 v. Monto 4.400. Francisco Gorro Cairol suscripción de acciones 4. Clase "A" 5 v. Monto $ 4.400. María Luisa G. Fraga suscripción de acciones 44, clase 'A' 5 v. Monto 4.400. — Total de acciones suscriptas 2.000 por un monto de $ 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alfredo Antonio Campanelli; Vicepresidente: Ricardo Enrique Piñero; Vocales a: Beatriz Claridad Fernández y Beatriz Elena Carrano. Suplentes a (no se designan). Síndico titular a don Juan Carlos Camusio y Síndico suplente a Edmundo Carlos Rochaix. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Camusio y Rodolfo Omar Carnero a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. Certifico que las firmas que anteceden y dicen Alfredo Antonio Campanelli, Beatriz Claridad Fernández, Edmundo Carlos Rochaix, Elba del Carmen Viñas, María Cristina París, Hernán María Piñero. Beatriz Elena Carrano, Francisco José Gorro: y María Luisa Gabriela Fraga, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento. doy fe. Conste. Hay una firma. — Buenos Aires, diez de junio de 1968. Hay una firma. Hay un sello que dice Enrique R. Lagos. Escribano Público. Es copia fiel de su acta constitutiva. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. N 27.169. Buenos Aires 20 de agosto de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Asesores de Termo Acústica". Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de junio del corriente año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.991. Inspección General de Justicia". Al dorso: Hay un sello que dice Nota Nº 27.169 despachada el 21 de agosto de 1968." Lo transcripto es copia fiel de lo actuado en el expediente de referencia. Habiendo así dado cumplimiento a lo solicitado por los comparecientes, queda formalizada Asesores en Termo Acústica Sociedad Anónima. Leída que les fue se ratifican en todos sus términos y de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, que doy fe. María Cristina París. Francisco José Gorro Cairol. Edmundo Carlos Rochaix. María Luisa Gabriela Fraga, Elba del Carmen Viñas. Alfredo Antonio Campanelli. Beatriz Claridad Fernández. Ricardo Enrique Piñero. Beatriz Elena Carrano. Hernán María Piñero. — Ante mí: Enrique R. Lagos. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio cuatro mil seiscientos dos del Registro a mi cargo. Para Asesores en Termo Acústica Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos veintiocho al un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enrique R. Lagos. (Escribano). — Buenos Aires diciembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 — e.11|2-Nº 57.747-v.11|2|69

ROSCAMETAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por adisposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil ochocientos sesenta y cuatro. — Protocolización de acta s|reforma del Estatuto (Artículo cuarto, décimo primero y décimo quinto) — "Roscametal — Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Bardot, escribano autorizante, comparece el señor José Hamburger, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Zabala número dos mil seiscientos veintitrés, mayor de edad, hábil, y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de "ROSCAMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, acreditando la existencia legal de la sociedad, su personería y representación, en la siguiente forma: a) Con la escritura de Constitución definitiva y protocolización del Estatuto de dicha sociedad, pasada en fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, al folio ochocientos sesenta y seis de este mismo Registro, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número setecientos cuarenta y tres, al folio ciento setenta, del libro cincuenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Siendo el capital social autorizado de ese fecha de diez millones de pesos moneda nacional y encontrándose emitida la suma de dos millones de pesos moneda nacional, (primera serie). b) Con la escritura de protocolización de acta de reunión de Directorio, de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí, al folio cinco mil seiscientos sesenta y dos de este mismo registro por la que se procedió a emitir las cuatro series de acciones que restaban emitir, por un total de ocho millones de pesos moneda nacional, quedando en tal forma el capital social autorizado, totalmente emitido: inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil ochocientos cincuenta y siete, al folio ciento ochenta y seis, del libro treinta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Y c) Con las escrituras de Protocolización de Acta s|Aumento de Capital en diez millones de pesos moneda nacional más o sea a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional y emisión de acciones por cinco millones de pesos moneda nacional, de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio dos mil setecientos treinta y nueve, de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número dos mil ciento sesenta y ocho, folio doscientos, del libro sesenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales. La Constitución del Actual Directorio, resulta de los Actas, de Asamblea General de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho y reunión del Directorio número cuarenta y dos las que se hallan insertas al folio cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro y Protocolo. La autorización especial para este otorgamiento resulta del acta que se transcribirá más adelante. Lo relacionado concuerda fielmente con los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, expresa: Que en la Asamblea General Ordinaria, de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los señores accionistas de la sociedad anónima que representa, resolvieron reformar los artículos cuarto, décimo primero y décimo quinto del Estatuto Social. Que sometidas dichas reformas a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, fue aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia IGJ Nro. dos mil ciento sesenta y siete, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. En consecuencia el compareciente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y protocolizar en este registro a mi cargo, dicha reforma estatutaria, me exhibe el acta de dicha asamblea general ordinaria (que transcribiré en sus partes pertinentes, por encontrarse transcripta totalmente en el citado folio cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro de este mismo registro y protocolo), la resolución aprobatoria y demás documentación, que obra en el expediente N. catorce mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias procedo a transcribir, así: — "Acta de la asamblea general de accionistas del 30 de abril de 1968. Expte. 14.453|61. En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en asamblea general ordinaria, los señores accionistas, cuya nómina consta en el registro de asistencia de accionistas a asamblea folio número 15 siendo las once horas para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — El señor presidente pone de manifiesto que conforme lo determinado en el Código de Comercio, con la debida anticipación, se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — Expone que están presentes 7 accionistas que representan un capital de m$n. 14.959.500 en acciones de m$n. 100 c|u, con un total de derecho de votos de 188.395... Seguidamente se pone a consideración el 1º Punto que literalmente dice: Modificación de las artículos 4, 11 y 15 de los Estatutos Oficiales, que conforme a las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria del 10 de mayo de 1966, sobre aumento de Capital y bonificación de las facultades de representación de los miembros del Directorio, queda confirmada de la siguiente manera: Los dos primeros párrafos del artículo 4º dirán: "El Capital autorizado se fija en la suma de pesos 20.000.000, dividido en 10 series de $ 2.000.000 cada una y representadas por 200.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una. — Se encuentran íntegramente suscriptas y entregadas 150.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una, de las cuales 30.000 denominadas Clase "A" tienen derecho a 5 votos por acción y 120.000 de la clase "B" tienen derecho a un voto". — El 2º párrafo del artículo decimoquinto dirá: "Ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de cualquiera, dos miembros del Directorio en conjunto o por cada uno de ellos conjuntamente con apoderado, igual si se tratara del Presidente o Vicepresidente o de otro miembro del Directorio". — En todo lo demás el artículo quedará sin modificaciones. Además se modificará el artículo decimoprimero cuyo inciso 3º dirá: "El mandato de los directores durará un año". — En todo lo demás el artículo quedará sin modificaciones. — Después de una aclaración del Sr. Presidente de los motivos que han inducido a proponer estas modificaciones la Asamblea aprueba por unanimidad las mismas ... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12.20 horas (Firmado-: José Hamburger. — Enrique J. Wolf. — Elisa Hess de Schoenmann. — Hay un sello que dice: Roscametal S. A. I. C. — Hay una firma. — Director. — Hay otro sello que dice: Roscametal S. A. I. C. — Hay otra firma: Presidente. — Transcribo a continuación el texto completo de los artículos reformados (fojas ciento uno a ciento tres vuelta del Expediente de la Inspección General de Justicia): "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) dividido en diez series de dos millones de pesos cada una y representado por doscientas mil acciones ordinarias de cien pesos cada una. — Se encuentran íntegramente suscriptas y entregadas ciento cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, de las cuales treinta mil denominadas clase "A" tienen derecho a cinco votos por acción y ciento veinte mil de la clase "B" tienen derecho a un voto. — Las acciones siguientes podrán ser "A" y "B", en este último caso con derecho a un solo voto. — El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de las demás series de acciones del capital autorizado y de los futuros aumentos de capital, siempre que hayan sido totalmente suscriptas e integradas las acciones de las series anteriores, en cuya ocasión se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — La respectiva resolución del Directorio deberá ser elevada a escritura pública e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse debidamente y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Siempre que la emisión no estuviese afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia sobre las acciones que se emitan en proporción a la cantidad de acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días de la última publicación que durante tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Los aumentos de capital autorizado que resuelva la asamblea, estarán condicionados a lo que a su respecto establezca la misma asamblea, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas". — "Art. 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros elegidos en una Asamblea General. — El Directorio elegirá de su seno el Presidente y Vicepresidente. — El mandato de los directores durará un año. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y su mandato subsistirá hasta que se celebre la asamblea que debe elegir sus reemplazantes convocada de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio". — "Art. 15: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración, con la sola excepción de aquellas que por ley y estos estatutos se hallen reservados a la Asamblea General de Accionistas. Ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de cualquiera, dos miembros del Directorio en conjunto o por cada uno de ellos conjuntamente con un apoderado, igual si se tratara del presidente o vicepresidente o de otro miembro del Directorio. En consecuencia, podrán: a) Efectuar todos los actos de administración y disposición, así como celebrar cualquier clase de contratos inclusive con el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretarías, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Gobiernos de Provincia, territorios, municipalidades y demás autoridades e instituciones oficiales o privadas del país o del extranjero, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la sociedad ante Tribunales Nacionales, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales de Faltas, Ministerios o Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto de Remuneraciones, Cámara de Alquileres y todo otro organismo o Tribunal administrativo o judicial nacional, provincial o municipal, con facultades inclusive de absolver posiciones en nombre de la sociedad; concurrir a licitaciones públicas o privadas, solicitar y adquirir concesiones de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales; dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros; sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y de operar con ellos de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. b) Importar y exportar toda clase de mercaderías elaboradas o no, materias primas y cualquier otra clase de bienes; c) Aceptar y proponer la designación de árbitros o de arbitrador, aceptar y dar representaciones o mandatos, dentro y fuera del país; d) Tomar participación permanente o accidental en sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo la sociedad misma asumir el cargo de miembro del Directorio o gerente y ejercerlo por intermedio del o de los representantes del Directorio que éste designe; e) Formular denuncias y querellas; f) Nombrar uno o más gerentes que podrán ser directores, suspenderlos o dejarlos cesantes, dando cuenta de todo ello a la Asamblea General de Accionistas; g) Efectuar todo otro acto de administración relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa; h) Se requiere la conformidad de todos los miembros del Directorio para los siguientes actos: 1) Solicitar préstamos en dinero a particulares; 2) Dar créditos a accionistas, empleados y terceros no clientes de la sociedad; 3) firmar pagarés por préstamos de particulares superiores a la suma de treinta mil pesos moneda nacional; 4) Nombrar gerentes y tomar empleados de jerarquía superior, por ejemplo: ingenieros, contadores, etcétera y fijarles su remuneración; 5) Comprar y vender inmuebles; 6) Transferir acciones o cuotas sociales de las que la sociedad sea

dueña; 7) Fundar sucursales; 8) Nombrar representantes fuera del país; 9) Decidir la participación de la sociedad en otras empresas; 10) Ceder, comunicar a terceros o a sociedades, métodos de fabricación; 11) Emitir series de acciones; 12) Adquirir métodos de fabricación y poner en marcha nuevas líneas de producción. 13) Autorizar a los gerentes y directores a participar y|o actuar en empresas industriales o comerciales que se dedican al mismo ramo de la sociedad. — La Asistencia de los Accionistas a dicha Asamblea, se comprueba con las constancias del libro respectivo, que copiadas literalmente, dicen así: S. A. I. C. Roscametal. — Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1968. — Número de Orden — Fecha Año 19... — Día — Mes — Accionista — (Nombre completo y Apellido) — Reresentante — (Nombre completo y Apellido)— Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo — (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). — Firmado. — 5 votos — 1 voto — Título — Clase — Serie — Acciones Nos. 1 — 30 — 4 — José Hamburger, 6.000 — 17.000 — 1|39 — A|A — 1|7 — 27.000 — 47.000. — José Hamburger, — 2 — 30 — 4. — Selma H, de Schoenmann, 2.100 — 17.200 — 1.930.000 — 27.000 — 27.700. — Selma H. de Schoenmann, 3 — 30 — 4. — Heriberto D. Schoenmann, 3.500 — 16.200 — 1.970.000 — 27.000 — 33.700. — Heriberto D. Schoenmann, 4 — 30 — 4. — Elisa H. de Schoenmann, 3.400 — 9.395 — 1.279.500 — 26.395 — 26.395. — Elisa H. de Schoenmann, 5. — Luis Antonio Roascio, 7.550 — 24.142 — 3.169.200 — 27.000 — 53.900. — Luis Antonio Roascio, 6. — Enrique José Wolf, 1.050 — 26.395 — 2.744.500 — 27.000 — 31.645. — Enrique José Wolf, 7. — Gregorio Bojman, 6.400 — 9.263 — 1.566.300 — 27.000 — 41.263. — Gregorio Bojman, 30.000 — 119.595. — Acciones presentes, 149.595 — 150.000 — 119.595. — Total Votos presentes 269.595. — Presente $ 14.959.500. — Ausente 40.500. — Total Capital, 15.000.000 Hay un sello: Roscametal S.A.I.C.. — Hay una firma - Presidente. Buenos Aires, 30 Oct. 1968. Visto el expediente N.14.453. en el que la sociedad "Roscametal. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento uno (101) a ciento tres vuelta (103 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Roscametal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia (firmado): Conrado Etchebarne (h), Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.167. Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe. Y agrega el compareciente: Que en tal forma, deja protocolizada la reforma del Estatuto de la sociedad que representa (artículo cuarto, décimo primero y décimo quinto) y que en lo principal consistió en fijar el capital social autorizado en veinte millones de pesos moneda nacional, solicitándome que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, su comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. Entre líneas: 17.000: Vale. Raspado: número — Roscametal — Institución — del — del — 90.000 — treinta — ser — elevados — o — jerarquía — sociedades — pone: Vale. José Hamburger. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil ochocientos ochenta y siete del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Roscametal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio fotostático extendido en seis fotocopias que corresponden al Protocolo Notarial números A diez millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y siete y siguientes y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en todas sus fojas en la ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. Testado: transcriptas: No Vale. Raspado: aclaración — número Justicia: Vale. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

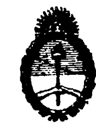
$ 19.400 e.11|2 Nº 57.712 v.11|2|69

ARENERA CANGALLO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Naviera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace haber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Argentino Salvia, casado, domiciliado en la calle Rondeau dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Andrés Alarcón, casado, domiciliado en la calle Nueva York, cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro; don José Podio, casado, domiciliado en la calle Deán Funes dos mil ciento treinta y uno; don Oscar Alfredo Pulido, soltero, domiciliado en la calle Trole seiscientos cincuenta; don Julio César Figueroa, casado, domiciliado en la calle Bermúdez dos mil quinientos veinte; don Juan José Jorge, soltero, domiciliado en la calle Echeandía tres mil setecientos treinta y nueve; don Francisco Salazar, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil quinientos veinticuatro; don Luis María Ambrosini, domiciliado en la calle Nazca mil novecientos sesenta y seis, vecinos, don Alejandro Jorge Salvia, casado, domiciliado en la calle Pasteur mil doscientos setenta de Martínez y don Raimundo Arias, casado, domiciliado en la calle Belgrano ciento sesenta y uno de Moreno, ambos de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Arenera Cangallo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Naviera, por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintinueve mil ciento veinticinco. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número nueve mil ciento diez y nueve de la Inspección General de Justicia de fecha diez y nueve de noviembre corriente, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Carlos Argentino Salvia, Alejandro Jorge Salvia, Andrés Alarcón, José Podio, Oscar Alfredo Pulido, Julio César Figueroa, Raimundo Arias, Juan José Jorge, Francisco Salazar y Luis María Ambrosini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARENERA CANGALLO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y NAVIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, productos de toda clase, mercaderías en general y en especial canto rodado y demás materiales utilizados en la Industria de la construcción. — Industrial: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagüe y en general todo tipo de obras de carácter público o privado. — Financiero: Por aporte de capitales y participaciones, de empresas, personas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la Ley, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en toda forma, créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de créditos. — Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, y administración de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo realizar incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuario: Por explotación en campos propios o de terceros de actividades agrícolas y ganaderas, frutícolas, hortícolas, forestales y de granja. — Naviero: Mediante la explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirecta, de todo tipo o clase de barco de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre, sean de bandera nacional o extranjera, pudiendo actuar como armadores, agentes marítimos o de cargas generales o de pasajeros, contratistas de carga, descarga o de estibaje; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en ciento cincuenta series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Juan Carlos A. Salvia, 8.000 "B" 1 v. 80.000. — Alejandro Jorge Salvia, 8.000 "B" 1 v. 80.000. — Andrés Alarcón, 2.000 "B" 1 v. 20.000. — José Podio, 2.000 "B" 1 v. 20.000. — Oscar Alfredo Pulido, 2.000 "B" 1 v. 20.000. — Julio César Figueroa, 2.000 "B" 1 v. 20.000. — Raymundo Arias, 2.000 "B" 1 v. 20.000. — Juan José Jorge, 2.000 "B" 1 v. 20.000. — Francisco Salazar, 1.000 "B" 1 v. 10.000. — Luis María Ambrosini, 1.000 "B" 1 v. 10.000. — 30.000. — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Juan Carlos Argentino Salvia, Vicepresidente a: Alejandro Jorge Salvia. Vocales a: Andrés Alarcón. Síndico titular a: José Podio, y síndico suplente a: Oscar Alfredo Pulido. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Argentino Salvia y Juan Carlos Aybar a fin de que actuando en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. C. Salvia. — A. J. Salvia. — Andrés Alarcón. — José Podio. — Oscar Pulido. — Julio C. Figueroa. — Raimundo Arias. — J. J. Jorge. — F. Salazar. — L. M. Ambrosini. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Juan Carlos Argentino Salvia, Alejandro Jorge Salvia, Andrés Alarcón, José Podio, Oscar Alfredo Pulido, Julio César Figueroa, Raimundo Arias, Juan José Jorge, Francisco Salazar y Luis María Ambrosini, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". Inspección General de Justicia N. 29.125. Buenos Aires, 19 Nov. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1650, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2026
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION DEL DIA 11|2|69 (24 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

del Código de Comercio, a la sociedad "Arenera Cangallo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Naviera" constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 119. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800 e.11|2 Nº 57.727 v.11|2|69

LAVANDERIA TRES ARROYOS

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número mil ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, comparecen el señor Angel Antonio Salerno, casado, argentino, de veintisiete años: la señora Mirta Ruth Izaguirre, casada, argentina, de veinticuatro años, ambos cónyuges, él con L. E. Nº 4.302.292 y ella, con L. C. Nº 4.651.422, el señor Alberto Luis Quiroga, casado, argentino, de treinta y ocho años, con L. E. número 5.985.907; el señor Antonio Héctor Rotondaro, casado, argentino, de treinta y nueve años, con L. E. Nº 4.937.554; el señor Oben Sadi Peña, casado, argentino, de treinta y siete años, con L. E. Nº 5.445.861; el señor Francisco Angel Rotondaro, soltero, argentino, de treinta y ocho años, con L. E. número 4.949.610; el señor Humberto Noyal Rodríguez, casado, argentino, de cuarenta y siete años; la señorita Lyda Mabel Bianco, soltera, argentina, de veintinueve años, con L. C. Nº 3.748.747, el señor José Osvaldo Mancuso, casado, argentino, de cuarenta y dos años, con C. I. de la Capital Nº 2.101.776 y el señor Luis Jorge Mancuso, casado, argentino, de treinta y siete años, con C. I. de la Capital Nº 498.317, constituyendo todos domicilio en la calle José Luis Cantilo Nº dos mil ciento cuarenta de esta Capital, y siendo las mismas personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dijeron: Que en reunión celebrada el 1º de agosto del presente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, redactándose los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por resolución número ocho mil quinientos cuatro de fecha primero de octubre del corriente año, en el expediente número veintiocho mil trescientos cincuenta de la Inspección General de Justicia, autorizándola para funcionar jurídicamente como Sociedad Anónima. — En consecuencia, encontrándose cumplidos los requisitos legales acerca de su formación y de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida definitivamente por la presente escritura dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto íntegro del acta constitutiva, los Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta Constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Mirta Ruth Izaguirre, Angel Antonio Salerno, Alberto Luis Quiroga, Antonio Héctor Rotondaro, Oben Sadi Peña, Francisco Angel Rotondaro, Humberto Noyal Rodríguez, Lyda Mabel Bianco, José Osvaldo Mancuso y Luis Jorge Mancuso y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LAVANDERIA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración, será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: En general, mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y distribución de bienes muebles, máquinas, automotores, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial, la explotación de servicios de lavado, secado y planchado de todo tipo de prendas de vestir, telas en general, mantelería, cortinados y tejidos afines; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal, cada una, dividido en dos series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social, cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de la Clase "A", cinco votos, por un total de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración; Accionistas; Acciones; Clase; Monto: Izaguirre, Mirta Ruth: 150.000 A, 5 votos, 15.000: Salerno Angel Antonio: 150.000, A, 5 votos, 15.000; Quiroga Alberto Luis: 250.000 A, 5 votos, 25.000; Rotondaro Antonio Héctor: 250.000 A, 5 votos, 25.000; Peña, Oben Sadi: 250.000 A, 5 votos, 25.000; Rotondaro, Francisco Angel: 250.000 A, 5 votos 25.000; Rodríguez, Humberto Noyal: 250.000 A, 5 votos, 25.000; Bianco, Lyda Mabel, 50.000 A, 5 votos, 5.000; Mancuso, José Osvaldo: 200.000 A, 5 votos, 20.000; Mancuso, Luis Jorge: 200.000 A, 5 votos, 20.000. — Totales: 2.000.000 A, 5 votos, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y las señoras Mirta Ruth Izaguirre y Lyda Mabel Bianco, dejan constancia que lo hacen con dinero propio, originado por rentas de sus trabajos personales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alberto Luis Quiroga; Vicepresidente a Antonio Héctor Rotondaro; Vocales a Oben Sadi Peña; Síndico titular a Francisco Angel Rotondaro y Síndico suplente a Humberto Noyal Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a la señora Mirta Ruth Izaguirre y Raúl Rodríguez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tachado: series — años. Vale. — Sobrerraspado: Angel. Vale. — Mirta Izaguirre — A. Salerno — A. Quiroga — O. S. Peña — Francisco A. Rotondaro — R. Rodríguez — L. M. Bianco — J. Mancuso — L. M. Mancuso". — Resolución de la Inspección General de Justicia: "N. 28.350. — Buenos Aires, 1 Oct. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Lavandería Tres Arroyos Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.504". — ...Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Hay un sello del escribano.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.11|2 Nº 57.791 v.11|2|69

HUALFIN LABORATORIOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ochocientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Odilia Felisa Machado de Lobato, casada en primeras nupcias con don Carlos Guillermo Lobato, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Roberto Arlt número cuatrocientos treinta y dos, de esta Capital, farmacéutica, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de don Miguel Mindlis, casado con doña Leonor Kesselman, joyero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Posadas número trescientos treinta y cuatro de Ituzaingó, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de don Eladio Felipe Angueira, casado con doña Teresa Kesselman, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Páez número dos mil veintitrés, de esta Capital, de don Héctor Raúl Cañellas, casado con doña Esther Kesselman, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos ochenta y seis, de Tapiales, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de doña Haydée de la Fuente, casada con don Osvaldo Gil, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho, domiciliada en la calle San José número novecientos cuarenta y uno, de esta Capital, de doña Elvira Rudnicki, soltera, empleada, con Libreta Cívica número un millón setecientos treinta y un mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Valle Grande número seiscientos cincuenta y nueve de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de los cónyuges don Héctor Drufuka, empleado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis, y doña Clelia Carolina Moresco de Drufuka, profesora de dibujo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos siete mil novecientos dieciséis, ambos domiciliados en la calle Llavallol número doscientos setenta, departamento dos, de la localidad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de don Carlos Oscar Cañellas, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos quince, domiciliado en la calle Agüero mil cuatrocientos ochenta y seis, de Tapiales, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y doña Gladys Martha Josefa Castelli, soltera, enfermera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Aguilar número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que le fuera conferido por ante mí el autorizante, con fecha treinta de octubre del corriente año, al folio cinco mil cuatrocientos dos de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — Y la compareciente luego de asegurar que el carácter invocado no le ha sido revocado, suspendido, limitado ni en manera alguna modificado dice: Que juntamente con sus mandantes con fecha treinta de octubre último constituyeron provisoriamente la sociedad "Hualfin Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", iniciándose por expediente número A veintinueve mil doscientos cincuenta y tres ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se solicitaba la correspondiente autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima y la aprobación de sus estatutos sociales, todo lo cual tengo a la vista para este acto en su original y en consecuencia: El Acta Constitutiva; los Estatutos Sociales y la pertinente resolución del Inspector General de Justicia son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Mindlis, Eladio Felipe Angueira, Héctor Raúl Cañellas, Carlos Oscar Cañellas, Haydée de la Fuente, Odilia Felisa Machado de Lobato, Héctor Drufuka, Clelia Carolina Morasco de Drufuka, Gladys Martha Josefa Castelli y Elvira Rudnicki y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "HUALFIN" LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: dedicar por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración, fraccionamiento y transformación de artículos para perfumerías, cosméticos, de belleza o de estética femenina o masculina, higiene en general, productos químicos y demás artículos anexos o vinculados con dicha industria. — Comerciales: En general, importación, exportación, compra, venta de mercaderías relacionadas con la misma, de bienes muebles, materiales, materias primas, productos elaborados, manufacturados, semielaborados o no, adquirir en propiedades o usufructo, privilegios legales o industriales, patentes, marcas y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales. d) El capital se fija en la suma de m$n. cinco millones, representados por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en una o más series, iguales o no, numeradas correlativamente. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una primera serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Ord. al portador de un voto. Monto. Miguel Mindlis: 1.000, $ 10.000. — Eladio Felipe Angueira: 1.000, ", 10.000. — Héctor Raúl Cañellas: 1.000, ", 10.000. — Carlos Oscar Cañellas: 1.000, ", 10.000. — Haydée de la Fuente: 1.000, ", 10.000. — Odilia Felisa Machado de Lobato: 1.000, ", 10.000. — Héctor Drufuka: 1.000, ", 10.000. — Clelia Carolina Moresco de Drufuka: 1.000, ", 10.000. — Gladys Martha Josefa Castelli: 1.000, ", 10.000. — Elvira Rudnicki: 1.000, ", 10.000. — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones de un millón de pesos moneda nacional compuesta de diez mil aciciones ordinarias al portador con derecho a un voto y de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una. — Las suscriben e integran en su diez por ciento los accionistas arriba mencionados. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Odilia Felisa Machado de Lobato; vicepresidente a Carlos Oscar Cañellas; vocales: a Eladio Felipe Angueira; Clelia Carolina Moresco de Drufuka, suplentes: a Héctor Felipe Cañellas, Gladys Martha Josefa Castelli; síndico titular a: Héctor Drufuka y síndico suplente a Miguel Mindlis. — Cuarto: autorizar a la Sra. Odilia Felisa Machado de Lobato y al señor Feliciano Lucas a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Mindlis. — E. Angueira. — H. R. Cañellas. — Haydée de la Fuente. — Elvira Rudnicki. — O. Machado de Lobato. — C. M. Drufuka. — H. Drufuka. — C. O. C. G. Castelli. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 498, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Miguel Mindlis, don Eladio Felipe Angueira, don Héctor Raúl Cañellas, doña Haydée de la Fuente, doña Odilia Felisa Machado de Lobato, don Héctor Drufuka, doña Clelia Carolina Moresco de Drufuka, doña Gladys Martha Josefa Castelli y doña Elvira Rudnicki y que han sido puestas en mi presencia, doy fe — Buenos Aires, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: A. P. Iranzi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. I. N. 29.252. — Buenos Aires, 28 Nov. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hualfin Laboratorios Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 30 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución

Nº 9287. — Leída y ratificada firma ante mí como acostumbra a hacerlo, doy fe. — O. Machado de Lobato. — Hay un sello. Ante mí: A. P. Iranzi.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.11|2 Nº 57.693 v.11|2|69

BELPUNT
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Ganadera y Agrícola

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen,Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Prospecto de Emisión de Debentures: BELPUNT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, GANADERA Y AGRICOLA. Camarones 3855|61, Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional 5 de setiembre de 1961, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 22 de noviembre de 1961. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 28 de diciembre de 1966, 21 de agosto de 1967 y 9 de julio de 1968. — II) Objeto y Ramo Principal: La fabricación y venta de artículos de tejidos de punto. — III) Capital: El Capital Social Autorizado es de doscientos millones de pesos, representado por dos millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en doscientas series de diez mil acciones cada una. — El Capital Suscripto e Integrado asciende en la actualidad a ciento seis millones de pesos moneda nacional, divididos en un millón sesenta mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una. — IV) Directorio: Está constituido así: Presidente: Horst Martín Brandwein; Vicepresidente: Isidoro Kaplan; Directores Titulares: María Cristina Fontenla de Brandwein y Delia Alicia Gurovich de Kaplan; Síndico Titular: Isaac Kvitkin; Síndico Suplente: Oscher Steinberg. — V) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Pedro Natalio Egidio Dellacanónica y Fideicomisario suplente al señor Felipe Alba. — Con fecha 28 de octubre de 1968 y ante el Escribano Nacional señor Ezequiel L. Gallo a cargo del Registro de Contratos Públicos número quinientos cuarenta y nueve, fue suscripto el Contrato de Emisión por el señor Horst Martín Brandwein, Presidente del Directorio de "Belpunt, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Ganadera, y Agrícola", y el señor Pedro Natalio Egidio Dellacanónica, como Fideicomisario tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de noviembre, de 1968, bajo el Nº 49, al folio 332, del libro Nº 2, de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emite quince millones quinientos mil pesos moneda nacional, representados por ciento cincuenta y cinco mil debentures, al portador y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Intereses: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y el 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y la cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Debentures, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro por cualquier título o concepto. — Asimismo, los actuales directores de la Sociedad emisora señores Isidoro Kaplan, Horst Martín Brandwein María Cristina Fontenla de Brandwein, Alicia Delia Gurovich de Kaplan, otorgan en garantía de la operación pactada, fianza solidaria por la suma de $ 15.500.000.— (quince millones quinientos mil pesos moneda nacional) de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Emisión del 28 de octubre de 1968. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad, al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio prendario: $ 8.267.855.— Deudas con Privilegio General: con prórrogas concedidas: A la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: $ 118.014.— Caja Industria: $ 334.271.— Provisiones para Impuestos: $ 2.031.260.— VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad. Existe una primera emisión pactada entre "Belpunt S.A.I.C.I.G. y A." y el Banco Industrial de la República Argentina por la suma de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000.—) cuyo contrato de emisión fue suscripto ante el Escribano Nacional Sr. Ezequiel L. Gallo, con fecha 16 de noviembre de 1967, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de noviembre de 1967, bajo el Nº 48, al folio 321, del libro Nº 2 de Registro de Contrato de Debentures. — IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmueble: 1) Edificio ubicado en Madero 90, Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, con una superficie de 366,92 m2. valor de libros $ 3.983.780.— Edificio ubicado en Camarones 3855|61, Capital Federal, superficie 1.387 m2. valor de libros $ 7.306.667. Edificios con galpón ubicado en Bahía Blanca 1625, Capital Federal, superficie 865 m2., valor de libros $ 18.557.850.— Maquinarias: valor de libros $ 89.643.887. — Muebles y Utiles e Instalaciones: valor de libros $ 7.636.787.— Repuestos y Accesorios: Valor de libros $ 2.463.214.— Rodados: Valor de libros $ 1.239.286.— Total de Bienes $ 130.831.471.— X) Cuentas: de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las Ganancias y Pérdidas de los últimos ejercicios, al 31 de julio de 1967, Ingresos $ 159.483.453. Egresos $ 149.826.759.— Ganancia pesos 9.656.694.— incluyendo el resultado de Ejercicios anteriores $ 18.732.387.— al 31 de julio de 1968: Ingresos $ 168.311.231.— Egresos $ 156.731.531.— Ganancia $ 11.579.700.— incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos 23.529.700.— Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Pedro Natalio Egidio Dellacanónica — Hirst Martín Brandwein — Isidoro Kaplan.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.280.— e.11|2-Nº 57.744-v.11|2|69

KOCOUREK
Sociedad Anónima de Construcciones Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano Alberto E. Madero, y por asamblea general celebrada el día 8 de abril de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.330, de fecha 12 de julio de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "KOCOUREK SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", en su artículo quinto el que quedará redactado así: Artículo Quinto: Fíjase el capital autorizado en cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas series que se emitirán por resolución del directorio, cuyas series constarán de dos mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de 500 millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará la característica de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y condiciones de pago de las mismas. No se emitirán nuevas series de acciones hasta que se hallen totalmente suscriptas las anteriores e integradas por lo menos el diez por ciento de su importe. Las resoluciones de aumento de capital autorizado, así como toda nueva emisión de acciones tanto dentro como por sobre el establecido en el presente artículo, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se abonará en oportunidad de protocolizarse la emisión de acciones. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación que precede. Se decide autorizar ampliamente al señor Presidente y al señor Vicepresidente para que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, eleven a escritura pública el aumento del capital autorizado y emisión de acciones aprobados precedentemente, abonen el impuesto fiscal que corresponda, cursen la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia y para que cumplan con los demás trámites y requisitos que sean necesarios. La señora Victoria E. Bilbao propone para firmar el acta a los accionistas señores Francisco Kocourek y Sra. Rosa Pochily, moción que es aprobada por unanimidad, procediendo los interesados de conformidad. Enmendado: 8; Kocourek, 8, todo vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200 — e.11|2-Nº 57.833-v.11|2|69

RIO URUGUAY
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y de Transportes Sociedad Anónima

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de Emisión de Debentures. — Río Uruguay, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y de Transportes, Sociedad Anónima. 25 de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, octavo piso, Capital. — Primero: Antecedentes: Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: tres de enero de mil novecientos sesenta y uno; fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: Objeto y Ramo Principal: Extracción, transporte y venta de canto rodado y arena. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de noventa millones de pesos representado por novecientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en noventa series de diez mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a sesenta y ocho millones quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas treinta y cinco mil cien acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y doscientas cincuenta mil acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — Cuarto: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Fiszel Chwojnik; Vicepresidente: Pedro Luis D'Erasmo; Director Titular: Lázaro Chwojnik; Síndico Titular: Adolfo Mario Semorile; Síndico Suplente: Osvaldo Aníbal García. — Quinto: Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Héctor Ferrari y Fideicomisario suplente el señor Alberto Osvaldo Blanco. — Con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal, señor J. C. Soldano Deheza a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta y cuatro fue suscripto el contrato de emisión por el señor Fiszel Chwojnik y Pedro Luis D'Erasmo, Presidente y Vicepresidente, respectivamente del Directorio de "RIO URUGUAY, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA" y el señor Héctor Ferrari como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número treinta y siete, folio trescientos treinta del Registro de Contratos de Debentures. — Sexto: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: se emiten veinte millones de pesos moneda nacional, representados por doscientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: Dieciocho por ciento anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento o reducción de la tasa de interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — **La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario.** — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo: Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación la deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Prendas: A favor de Anzizar, S. C. A., sobre un transporte de carga, nuevo, marca Jeep T-Ocho-Cero, veintiún cuotas mensuales de cuarenta y ocho mil doscientos nueve pesos cada una. Total: Un millón doce mil trescientos ochenta y nueve pesos; a favor del Banco Industrial de la República Argentina sobre dos máquinas a vapor, dos cuotas semestrales de doscientos mil pesos cada una total: cuatrocientos mil pesos. — Hipotecas: A favor de Adeodato Herrera sobre campo "La Laguna", Provincia de Santiago del Estero: dos millones de pesos. — Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos: Impuesto a las actividades lucrativas año mil novecientos sesenta y seis, seis cuotas trimestrales: doscientos treinta y un mil quinientos ochenta y tres pesos; Impuesto a las Actividades Lucrativas año mil novecientos sesenta y siete, ocho cuotas mensuales: novecientos veinticinco mil ciento cuatro pesos; Impuesto a la Extracción de Productos Minerales año mil novecientos sesenta y siete, cinco cuotas trimestrales: dos millones novecientos ocho mil setecientos siete pesos. — Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires; Impuesto a las Actividades Lucrativas año mil novecientos sesenta y cuatro a mil novecientos sesenta y seis, seis cuotas mensuales: ciento nueve mil ochocientos pesos. — Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación: Moratoria Ley número diecisiete mil doscientos seis, dos cuotas trimestrales: ochocientos diez mil doscientos sesenta y ocho pesos, agosto de mil novecientos sesenta y ocho: ochocientos cinco mil pesos. — Deuda por sueldos: Agosto de mil novecientos sesenta y ocho: cuatro millones veinticinco mil ciento sesenta y ocho pesos. — Obligaciones a pagar: Banco de Londres y América del Sud: cinco millones de pesos; Banco de Entre Ríos: cuatro millones de pesos; Banco Holandés Unido: tres millones novecientos sesenta mil pesos; Arenera Argentina, S. A.: tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos; Domingo Capuano: un millón ochenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos; Maresca y Bini: trescientos cuarenta y dos mil doscientos tres pesos; Shullman Hnos.: doscientos mil pesos; Industrias Metalúrgicas Ferrari: ochenta y dos mil setecientos cuarenta pesos. — Proveedores: Yacimientos Petrolíferos Fiscales: tres millones ciento veinticuatro mil novecientos ocho pesos; Compañía de Seguros Londres: dos millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos; Nikson: un millón doscientos mil pesos; Compañía Industrial de Electricidad: seiscientos noventa mil ciento trece pesos; Fulbio Pucheta: cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos; Cemac: cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos; Rader S. A.: cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos; Antonio Mondillo: trescientos veintisiete mil setecientos noventa pesos; Varios menores: dos millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta pesos. — Octavo: Debentures Emitidos con Anterioridad: Sin garantía por la suma de catorce millones de pesos moneda nacional según escritura número ochocientos dieciocho de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de la Capital Federal señor J. C. Soldano Deheza, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número diecinueve, al folio veinte del libro tres del Registro de Contratos de Debentures, Prospecto de emisión publicado en el Boletín Oficial el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son: Inmuebles: Campo denominado "La Laguna" situado en el Departamento de La Banda, Provincia de Santiago del Estero: catorce millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos dos pesos, más Revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: cinco millones cien mil ochocientos seis pesos; menos amortizaciones: trece mil veintidós; Neto: diecinueve millones novecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos. — Em-

barcaciones: Draga denominada "Río Uruguay": diecinueve millones quinientos noventa y siete mil setecientos doce pesos; chata para transporte denominada "Río Uruguay VI" matrícula número tres-dos-cinco-siete: ochocientos cincuenta mil pesos; chata para transporte denominada "Río Uruguay V", matrícula número dos-cuatro-ocho-dos: tres millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta pesos; Remolcador denominado "Río Uruguay II" matrícula número tres-uno- seis-dos: dos millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos; Remolcador denominado "Río Uruguay I", matrícula número nueve-nueve-ocho: dos millones cuatrocientos mil novecientos pesos; Buque tanque denominado "Río Uruguay III"; matrícula número dos-uno-nueve-cuatro: un millón de pesos; Chata para transporte deminada "Río Uruguay IV", matrícula dos-seis-cero-cinco; dos millones cien mil pesos; Chata para transporte denominada "Uruguay", matrícula número cinco-nueve: setecientos mil pesos; más Revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: sesenta millones ciento sesenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos con noventa y tres centavos; menos amortizaciones: dieciséis millones ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos con noventa y tres centavos; Neto: setenta y seis millones cuatrocientos quince mil ciento seis pesos; Pago a cuenta diez por ciento por compra chata "Cedrina", matrícula número uno-cinco-siete-nueve: un millón novecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos. — Pago a cuenta diez por ciento por compra chata "Punta Indio", matrícula número dos-seis-cinco-siete: novecientos veintiún mil cien pesos. — Pago a cuenta cuarenta por ciento por la compra Draga Argentina y Chata Vizcaino 20: siete millones de pesos. — Rodados: Rambler Cross Country modelo mil novecientos sesenta y cuatro motor número seis-cuatro-seis-uno-cero-siete uno-siete dos: ochocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos; Transporte de carga marca Jeep Gladiator Super, modelo TA-4PB, año mil novecientos sesenta y seis; un millón setecientos pesos; Tractor Deutz Diesel de setenta HP, motor número dos-nueve - dos - uno - site - seis - dos-ocho-cinco - ocho - ocho: un millón setecientos noventa mil pesos; Trator Deutz Diesel de setenta HP, motor número dos-nueve-dos - uno - siete-seis-tres-cero-nueve-uno - dos: un millón setecientos noventa mil pesos. — Acoplado rural para seis a siete toneladas: trescientos cuarenta y cinco mil pesos; Transporte de carga marca Jeep T-ocho-cero, modelo TA-8 PB, año mil novecientos sesenta y ocho, motor número siete-cero-cuatro-seis-cinco-dos-nueve: un millón seiscientos cuarenta y tres mil pesos; Más Revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: dos millones doscientos doce mil cuatrocientos setenta y un pesos; Menos amortizaciones: tres millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos; Neto: seis millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos sesenta y nueve pesos. — Máquinas, Equipos y Herramientas: Motor de diez HP, y generador de dieciocho kilowatios: ciento noventa mil pesos dos aparatos de radio banda Ciudadana: cuarenta mil doscientos pesos: Trator marca Deutz motor número dos-ocho-dos-tres-ocho-seis-cinco-seis-siete; un arado nuevo marca Oliver; chasis número uno-uno-tres- cero-siete de tiro para tractor y una rastra reversible, transportable marca Crecem: un millón trescientos ochenta mil pesos; Corta-pica de forrajes "Mainero": trescientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos; dos Guadañadoras: trescientos dos mil pesos; dos Rastrillos de entrega lateral marca "Halcón" con lanza para tractor: doscientos noventa y seis mil pesos; Recolectora enfardadora marca "Halcón" automática con motor Volkswagen, montada sobre neumáticos: un millón setecientos treinta y tres mil pesos; Recolectora enfardadora marca "Halcón" automática con motor Volkswagen, montada sobre neumáticos: un millón setecientos treinta y tres mil pesos; Grupo electrógeno Lister número siete - cero - dos - uno de control remoto con motor diésel refrigerado por aire y generador con sus accesorios: Cuatrocientos sesenta mil pesos: dos arados Oliver número ciento sesenta y seis: Setecientos ochenta y un mil ochocientos pesos; dos Rastras de discos Oliver TOM - ocho doble, de treinta y dos discos: Cuatrocientos diez mil ochocientos pesos; Equipo compresor de aire Fipat con cabezal de dos cilindros, equipado con motor a nafta marca Hamilton: Doscientos sesenta mil pesos; Equipo engrasador alemite de alta presión, capacidad dieciséis kilogramos, equipado con manguera y pico hidráulico: Doce mil trescientos pesos; dos Criques hidráulicos Fipat con compresor, tipo carrito para diez a quince toneladas: Ciento catorce mil setenta pesos; Pala para movimiento de tierra con accionamiento hidráulico, sistema Mainero con control remoto y reja lateral para perfilar: Trescientos sesenta y un mil ciento treinta y nueve pesos; tres cuerpos de rastra nuevos a palanca, marca "Labrador", un balanzón de madera dura para tres cuerpos de rastra y un arado de discos marca "Germor" de dos discos para levante hidráulico de tres puntos, con rueda regulable: Trescientos veintinueve mil ochocientos cuarenta pesos; Tractor Fiat Superson cincuenta y cinco, diésel de cuarenta y ocho con ochenta y seis HP, motor número uno - dos - nueve - tres- uno - tres: Ochocientos diez mil pesos; Tractor Fiat cuatrocientos once, diésel de treinta y seis con cuarenta y ocho HP, motor número cero - cero - cinco - siete - uno - dos: Seiscientos treinta mil pesos; Equipo sembrador para cuatro surcos: Noventa mil pesos. Arado marca Migra de cuatro discos, con levante automático: doscientos mil pesos; Arado marca Ar-Cam de seis discos, con levante automático: Doscientos sesenta y cinco mil pesos. Arado marca Schavone, múltiple de seis discos: Ciento treinta y cinco mil pesos; Rastra "J-C" de cuarenta platos; Ciento treinta y cinco mil pesos; Rastra "Pampa" de doble acción de treinta y dos platos: Ciento treinta y cinco mil pesos; Pulverizador de escape Disonix completo: Cincuenta mil pesos; Equipo de descarga y medición para silo de canto rodado: Seiscientos mil pesos; más Revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: Dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos veintiún pesos. menos amortizaciones: Un millón setecientos sesenta y dos mil novecientos veinticinco pesos; Neto: Doce millones cuatrocientos diez y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos. Instalaciones: Dos casillas de madera: Cincuenta mil pesos; Silo para almacenaje y despacho de canto rodado: Seiscientos mil pesos; Construcción de material de cinco dependencias: Cuarenta y cuatro mil pesos; más revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: Ciento sesenta y nueve mil pesos; menos amortizaciones: Noventa y un mil trece pesos; Neto setecientos setenta y un mil novecientos ochenta y siete. Muebles y útiles: Heladera marca Sirak a kerosene, doce pies: Ciento diez mil pesos; Camas, colchones, aparador, roperos, cómodas, etc.: Trescientos nueve mil cuatrocientos sesenta pesos: Cocina Longvie uno - cinco - cuatro gas envasado y un regulador: Treinta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos; Heladera Siam a garrafa: Ciento diez y nueve mil trescientos sesenta pesos. más Revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: Noventa y dos mil doscientos ochenta y un pesos; menos amortizaciones: Setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos, Neto: Quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos. Alambrados y Corrales: Trescientos rollos de alambre galvanizado de alta resistencia: Un millón ochocientos noventa mil pesos; Cien rollos de alambre de púa galvanizado: Cuatrocientos cincuenta mil pesos; Punta de aparte simple, casilla de operar "Puelche", casilla de embretar, etc.: Trescientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta pesos; Materiales y mano de obra utilizados en la construcción de alambrados: Dos millones doscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos. Más Revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: Novecientos noventa y un mil quinientos nueve pesos; menos amortizaciones: Doscientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos; Neto: Cinco millones seiscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos. Desmonte: Trabajos de desmonte efectuados en el campo "La Laguna": Cinco millones trescientos cuarenta y un mil setecientos noventa y dos pesos. Colmenares: Construcción caballetes y tapas para colmenas: Diez y siete mil trescientos pesos; Colmenas: Ciento cuarenta mil pesos; Enjambres fuertes: Cincuenta mil pesos; menos amortizaciones: Cuarenta mil quinientos treinta pesos. Neto: Ciento setenta mil setecientos setenta pesos. — Décimo: Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Ingresos: Doscientos veinticuatro millones trescientos once mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos; Egresos: Doscientos nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos. Ganancia: Veinticuatro millones trescientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos con noventa centavos, incluyendo el resultado del ejercicio anterior: Nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos dos pesos con treinta y ocho centavos. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Ingresos: Trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres pesos. Egresos: Trescientos cuarenta millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta pesos con dieciocho centavos; Ganancia: Veintiocho millones setecientos diecinueve mil quinientos sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos, incluyendo el resultado del ejercicio anterior: Catorce millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos. Buenos Aires, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Testado: dos: No Vale. Firmado: Fiszel Chwojnik: Presidente; Lázaro Chwojnik: Director; Héctor Ferrari: Fideicomisario. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.400 e.11|2 Nº 57.816 v.11|2|69

INMOBILIARIA BRUKMAN
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos noventa y seis: En Lanús, Ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Enrique Brukman, argentino, casado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.131.837, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 5677, vecino de la Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de: doña Eugenia Reichembaum; Jankiel Brukman; don Meier Brukman; don Michael Brukman; don Szulsem Brukman; doña Luisa Dora Goldman; don Perec Brukman; doña Juana Alta Morgensztern, y doña Berta Sperber, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, en este mismo registro a mi cargo, y protocolo corriente, al folio 2.433 que contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que por acta privada celebrada el 13 de noviembre de 1968, en la Ciudad de Buenos Aires, él y sus representados constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo el rubro de: "Inmobiliaria Brukman Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Constructora", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número nueve mil cuatrocientos seis, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha cinco de diciembre corriente, y que en consecuencia viene por este acto por sí y por sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número 29.373 caratulado "Inmobiliaria Brukman S. A." que tramita ante dicha repartición el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, seis y nueve consta la citada documentación, la que transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1. Eugenia Reichembaum; 2. Enrique Brukman; 3. Jankiel Brukman; 4. Meier Brukman; 5. Michael Brukman; 6. Szulsem Brukman; 7. Luisa Dora Goldman; 8. Perec Brukman; 9. Juana Alta Morgensztern; 10. Berta Sperber, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA BRUKMAN SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, MANDATARIA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93, de la ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por la ley vigente incluso como gestora de seguros y reaseguros, administración de toda clase de bienes. Construtora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas portuarias mecánicas sanitarias eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensura, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por — 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. cien, valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, de un millón de pesos nacionales cada una, ordinaria al portador 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 1. Eugenia Raichembaum 1.000 — "A" — m$n. 100.000. — 2. Enrique Brukman, 2.000 "—" — 200.000. — 3. Jankiel Brukman 2.000 "—" 200.000. — 4. Meier Brukman 2.000 "—" 200.000. — 5. Michael Brukman 2.000 "—" 200.000. — 6. Szulsem Brukman 200 "—" 20.000. — 7. Luisa Dora Goldman 200 "—" 20.000. — 8. Perec Brukman 200 "—" 20.000. — 9. Juana Alta Morgensztern 200 "—" 20.000. — 10. Berta Sperber 200 "—" 20.000 — 10.000 — 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento. —

Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Brukman. — Vicepresidente a Meier Brukman. — Vocales: Jankiel Brukman. — Michael Brukman. — Síndico titular a Jacobo Rozynek. Y síndico suplente a Salomón Bialoscornik. Cuarto: Autorizar a Enrique Brukman y|o Salomón Bialoscornik, a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. R. de Brukman. E. Brukman. — Jankiel Brukman. — M. Brukman. — Brukman. — S. Brukman. — L. D. G. de Brukman. — P Brukman. — Juana A. M. de Brukman. — Berta S. de Brukman. "Certifico en mi carácter de escribano Público Que las firmas que anteceden y dicen: Eugenia Reichembaum, Enrique Brukman, Jankiel Brukman, Meier Brukman, Michael Brukman, Szulsem Brukman, Luisa Dora Goldman, Perec Brukman, Juana Alta Morgensztern y Berta Sperber son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. Gustavo A. Umaschi. Hay un sello. Gustavo A. Umaschi. Escribano. "Datos de los Accionistas Fundadores de Inmobiliaria Brukman Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Constructora". Todos mayores de edad. 1º) Nombre: Eugenia Reichembaum, estado civil: casada, Cédula de Identidad: 4.329.045, domicilio: 2075 de la calle Boyacá de la Capital. — 2º) Nombre: Enrique Brukman, estado civil: casado, Libreta de Enrolamiento: 4.131.837, domicilio: Alejandro Magariños Cervantes 5677, Capital. — 3º) Nombre: Jankiel Brukman, estado civil: casado, Cédula de Identidad: 4.361.605, domicilio: Miller 2173, Capital. — 4º) Nombre: Meier Brukman, estado civil: casado, Cédula de Identidad: 4.361.606, domicilio: Coronel Apolinario Figueroa 153, Capital. — 5º) Nombre: Michael Brukman, estado civil: casado, Cédula de Identidad: 4.361.607, domicilio: Boyacá 2075, Capital. — 6º) Nombre: Szulsem Brukman, estado civil: casada, cédula de Identidad 4.361.608. — 7º) Nombre: Luisa Dora Goldman, estado civil casada, Cédula de Identidad: 4.419.361, domicilio: Miller 2173, Capital. — 8º) Nombre: Perec Brukman, estado civil, casado, Cédula de Identidad: 4.370.855. — 9º) Nombre: Juana Alta Morgensztern, estado civil: casada, cédula de Identidad: 3.557.558, domicilio, Coronel Apolinario Figueroa 153, Capital. — 10) Nombre: Berta Sper

ber, estado civil: casada, cédula de Identidad: 4.337.291, domicilio: Alejandro Magariños Cervantes 5677, Capital. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N.29.573, Buenos Aires, 5 dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento en que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia: Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Brukman Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Constructora", constituida en esta ciudad el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y presentada en esta Inspección General el día veintiséis del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número nueve mil cuatrocientos seis". "Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria Brukman Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Constructora", que fuera constituida el trece de noviembre del corriente año, en la Capital Federal, solicitándome a mi el escribano autorizante para que de la presente expida los testimonios que fueran necesarios a los fines de su inscripción correspondiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo comercial de registro y demás exigencias legales que menciona el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido, firmando la presente de conformidad en la forma en que habitualmente acostumbra hacerlo, por ante mí, escribano autorizante, doy fe. E. Brukman. Hay un sello. Ante mí: Gustavo A. Umaschi. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil seiscientos setenta y nueve, del registro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente en nueve sellos de actuación notarial numerados: correlativamente del dos millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos setenta y seis al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Gustavo A. Umaschi. (Escribano).

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000. — e.11|2-Nº 57.765 v.11|2|69

EXIMAS

Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Ochenta y Dos. — Constitución definitiva de: "Eximas Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos y Servicios". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Zulema Marina Mazet, argentina, soltera; doña Lida Rosa Ruiz Selvaggio, argentina, soltera; don Vicente Pedro Gil, argentino, casado; don Jacobo Abecasis, argentino, casado; don José Ubaldo Bitar, argentino, casado; don Roberto Federico Lawson, inglés, casado; don Víctor Manuel Matassi, argentino, casado; don Francisco Leandro Osés, argentino, casado; doña María Adela Matassi, argentina, soltera y don Jorge Augusto Saulquín, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Avenida Rivadavia 986, noveno piso, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 4 de diciembre de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "Eximas Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos y Servicios"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 9.559 de fecha 13 de diciembre de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Eximas Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos y Servicios", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 29.766 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Srta. Zulema Marina Maset. 2) Srta. Lida Rosa Ruiz Selvaggio; 3) Vicente Pedro Gil; 4) Jacobo Abecasis; 5) Dr. José Ubaldo Bitar; 6) Roberto Federico Lawson; 7) Víctor Manuel Matassi; 8) Francisco Leandro Osés; 9) María Adela Matassi y 10) José Augusto Saulquín y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXIMAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el transporte de los mismos. — De Mandatos y Servicios: Mediante el asesoramiento, la planificación y organización industrial, comercial y técnico financiero; la ejecución y contratación de todas las prestaciones, tramitaciones y servicios necesarios o convenientes para la realización de importaciones y exportaciones o vinculados con las mismas. — Se excluye todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. nueve millones de pesos moneda nacional, representado por nueve mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en tres series de tres mil acciones ordinarias al portador cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto 10 o|o. — 1) Zulema Marina Mazet: 105 ordinarias 1 voto; $ 10.500. — 2) Lida Rosa Ruiz Selvaggio: 105; ordinarias 1 voto; $ 10.500. — 3) Vicente Pedro Gil: 90; ordinarias 1 voto; $ 9.000. — 4) Jacobo Abecasis: 600; ordinarias 1 voto. $ 60.000; 5) José Ubaldo Bitar: 600; ordinarias 1 voto; $ 60.000. — 6) Roberto Federico Lawson: 300; ordinarias 1 voto; $ 30.000. — 7) Víctor Manuel Matassi: 300; ordinarias 1 voto; $ 30.000. — 8) Francisco Leandro Osés: 300; ordinarias 1 voto; $ 30.000. — 9) María Adela Matassi: 300. ordinarias 1 voto; $ 30.000. — 10) José Augusto Saulquín: 300; ordinarias 1 voto; $ 30.000. Total 3.000; $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale al 10 o|o del total suscripto por cada uno. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. José Ubaldo Bitar; Vicepresidente al señor Víctor Manuel Matassi; Vocales al Sr. Jacobo Abecasis, Sr. Roberto Federico Lawson; Síndico titular al Sr. Alberto Tomás López y Síndico suplente al Dr. Carlos A. Raimondi. — Cuarto: Autorizar al Dr. José Ubaldo Bitar, y|o Sr. Víctor Manuel Matassi y|o Sr. Francisco Leandro Osés a fin de que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Zulema Mazet. — Lida R. Selvaggio. — Vicente Gil. — J. Abecasis. — José Bitar. — R. F. Lawson. — Víctor M. Matassi. — F. L. Osés. — M. A. Matassi. — José A. Saulquín. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Zulema Marina Mazet, Lida Rosa Ruiz Selvaggio, Vicente Pedro Gil, Jacobo Abecasis, José Ubaldo Bitar, Roberto Federico Lawson, Víctor Manuel Matassi, Francisco Leandro Osés, María Adela Matassi y José Augusto Saulquín y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 29.766. — Buenos Aires, 13 dic. 1968. — Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eximas Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 4 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.559. — Juan Bautista Cubas (escribano).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.11|2 Nº 57.795 v.11|2|69.

RR SERVICE BUREAU

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 679. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos uno. — En San Justo, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen don Ricardo José Rossi, argentino, comerciante, casado con Angela Emilia Sánchez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos veintiún mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Castañón número mil trescientos treinta y ocho; doña Angela Emilia Sánchez, argentina, comerciante, casada con don Ricardo José Rossi, con libreta cívica expedida bajo el número noventa y seis mil veintidós, domiciliada en la calle Castañón número mil trescientos treinta y ocho; don Esteban Domingo Rossi, argentino, comerciante, casdo con doña Rosa Arcuri, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cincuenta y ocho mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Manuel Eguía número mil ciento setenta y seis; doña Rosa Arcuri, argentina, comerciante, casada con don Esteban Domingo Rossi, con libreta cívica número ochocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Manuel Eguía número mil ciento setenta y seis; don Angel Sánchez Hernández, español, comerciante, casado con doña Angela Bibiana Taverna, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Zuviría número dos mil trescientos cincuenta; doña Angela Bibiana Taverna, argentina, comerciante, casada con don Angel Sánchez Hernández, con libreta cívica número noventa y seis mil veintitrés, domiciliada en la calle Zuviría número dos mil trescientos cincuenta; don Oscar Alberto Rossi, argentino, empleado, casado con doña Betty Tondino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos once mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Lacarra número ochocientos cincuenta y cuatro; don Eduardo Juan Visconti, argentino, Contador Público, casado con doña Estela Barrenechea, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento setenta y nueve; don Christian Muysson, holandés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rita Cinsio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento setenta y nueve y don Salomón Osvaldo Mauas, comerciante, argentino, casado con doña Gloria Raijenstein, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cinco mil quince, domiciliado en la calle Jujuy número trescientos cuarenta, todos vecinos de la Capital Federal de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que como socios fundadores de la Sociedad "RR Sercive Bureau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera Inmobiliaria", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la Escritura de Constitución Definitiva de dicha Sociedad y a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos, la modificación propuesta por la Inspección de Justicia, su autorización para funcionar como tal y además actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintisiete mil ochocientos treinta|uno|sesenta y ocho, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señor Ricardo José Rossi, argentino, comerciante, casado con Angela Sánchez, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.621.680, domiciliado en Castañón 1338 de esta ciudad; Angela María Sánchez, argentina, comerciante, casada con Ricardo Rossi, libreta cívica Nº 0.096.022, domiciliada en esta ciudad calle Castañón 1338; Esteban Domingo Rossi, argentino, comerciante, casado con Rosa Arcuri, cédula de identidad Policía Federal Nº 58.593, domiciliado en Manuel Eguía 1176 de esta ciudad; Rosa Arcuri, argentina, comerciante, casada con Esteban Rossi, libreta cívica Nº 0.835.935, domiciliada en Manuel Eguía 1176 Capital Federal; Angela Sánchez Hernández, español, comerciante, casado con Angela Taverna, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.226.445, domiciliado en Zuviría 2350, Capital Federal;

Angela Bibiana Taverna, argentina, comerciante, casada con Angel Sánchez Hernández, español, lib. cív. Nº 0.096.023, con domicilio en Zuviría 2350 Capital Federal; Oscar Alberto Rossi, argentino, empleado, casado con Betty Tondino, cédula identidad Policía Federal 2.311.657, con domicilio en Lacarra 854, de esta ciudad; Eduardo Juan Visconti, argentino, Contador Público Nacional, casado con Estella Barrenechea, cédula de identidda Policía Federal Nº 3.753.527, domiciliado en Sarmiento 1179, Capital Federal; Christian Muyssin, holandés, comerciante, casado con Rina, Cinsio cédula de identidad Policía Federal 2.336.544, domiciliado en Sarmiento 1179, Capital Federal, y Salomón Osvaldo Maus, comerciante, argentino, casado con Gloria Raijenstein (1) libreta de enrolamiento 4.195.015, domiciliado en Jujuy 3340 Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RR SERVICE BUREAU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto: Comerciales en general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; representaciones. — Inmobiliariasi, en todas sus modalidades: compra, venta, permutas, loteos, urbanizaciones, construcciones civiles, explotación y administración de inmuebles rurales y urbanos propios o ajenos en cualquier parte de la República, pudiendo realizar todos los actos que exija la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. — Industriales: manufacturas o fábricas: textiles, plásticas, molinos y elevadores. — Financieras: inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negoicos presentes o futuros, compraventa de títulos o acciones o cualquier otro valor mobiliario, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera del concurso público; de mandatos y servicios; de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero; queda excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia,

haya sido reservado a profesionales con títulos habilitante según las respectivas reglamentaciones; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Ricardo J. Rossi. — 2.000 "A" 5 votos. — 20.000. — Angela E. Sánchez. — 2.000 "A" 5 votos. — 20.000. — Esteban D. Rossi. — 1.000. — "A" 5 votos — 10.000. Rosa Arcuri. — 1.000. — "A" 5 votos. — 10.000. — Angel Sánchez Hernández. — 1.000. — "A" 5 votos. — 10.000. — Angela B. Taverna. — 500. — "A" 5 votos. — 5.000. — Oscar Alberto Rossi. — 1.000. — "A" 5 votos. — 10.000. — Eduardo Juan Visconti. — 500. — "A" 5 votos. — 5.000. — Christian Muysson. — 500. — "A" 5 votos. — 5.000. — Salomon O. Mauas. — 500. — "A" 5 votos. — 5.000. — 10.000. — 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo José Rossi; Vicepresidente a Angela Emilia Sánchez; Vocales a Esteban Domingo Rossi; Oscar Alberto Rossi y Rosa Arcuri; suplentes a... ... Síndico titular a Eduardo Juan Visconti y Síndico suplente a Christian Muysson. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Osvaldo Mauas y|o Eduardo Juan Visconti y|o Eduardo Loizaga a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. J. Rossi. — Angela S. de Rossi. — Rosa A. de Rossi. —E. D. Rossi. — R. Arcuri. — A. Sánchez. — Angela B. T. de Sánchez. — O. A. Rossi. E. J. Visconti. — C. Muysson. — S. O. Mauas. — Sigue la certificación de firmas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 27.830. — Buenos Aires, 10 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo lispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad RR Service Bureau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 14 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 7 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 cuatro) con las modificaciones de fs. 8 vta. (ocho vuelta) a fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.635. Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. "Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, del citado expediente número veintisiete mil ochocientos treinta|uno|sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto Definitivamente Constituida la Sociedad "RR Service Bureau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera Inmobiliaria" y protocolizados sus Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. R. J. Rossi. — Angela S. de Rossi. — E. D. Rossi. — A. Sánchez. — Angela B. R. de Sánchez. — O. A. Rossi. — C. Muysson. — E. J. Visconti. — Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. Concuerda con su matriz que pasó al folio seiscientos setenta y nueve del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial número dos millones quinientos treinta y seis mil setecientos setenta y cinco y sus correlativos al dos millones quinientos treinta y seis mil setecientos setenta y nueve y dos millones quinientos treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro y sus correlativos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzon, Escribana.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800. — e.11|2 Nº 57.823 v.11|2|69

L A L O M A

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 748. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinte. — En San Justo, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, la Escribana autorizante, comparece doña Hilda Margarita Aime, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Moliére número mil setenta y uno; doña Margarita Elena Del Valle de Del Valle, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Raúl José Del Valle, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento veinte mil quinientos noventa y siete, domiciliada en la calle Caracas número cinco mil ciento doce; doña Ana María Gómez, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Moreno número tres mil cuatrocientos treinta y dos; don Guillermo Carlos Brugo, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Callao número mil ciento setenta y ocho; don Eduardo Juan Visconti, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Barrenechea, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento setenta y nueve; don Pedro Rolando Agotegaray, argentino, ganadero, casado en primeras nupcias con Mabel Beatriz Carrascosa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos cincuenta y siete mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos setenta, primer piso; doña Hilda Josefina De Caro de Bartol, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Jorge Norberto Bartol, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos veintisiete mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en la calle Arenales número tres mil quinientos cuatro; don Guillermo Alberto Sandler, argentino soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos veintiún mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Besares número dos mil trescientos once; don Salvador Darío Bergel, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Elsa Inés Tierno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos setenta, y doña Graciela Nélida Gauna, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica expedida bajo el número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setenta y cinco, domiciliada en la calle Manuela Pedraza número tres mil ochocientos setenta y nueve, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que como socios fundadores de la Sociedad "La Loma, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la Escritura de Constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos, las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia, su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiocho mil ochocientos noventa y siete|uno| mil novecientos sesenta y ocho, que transcriptos por su orden d... a así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Hilda Margarita Aime; Margarita Elena Del Valle de Del Valle; Ana María Gómez; Guillermo Carlos Brugo; Eduardo Juan Visconti; Pedro Rolando Agotgaray; Hilda Josefina De Caro de Bartol; Guillermo Alberto Sandler; Salvador Darío Bergel, y Graciela Nélida Gauna, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotar establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, cabañas, tambos y toda clase de actividad derivada de dichas explotaciones, actuando por derecho propio, bajo mandato, comisión o representación directa o indirectamente. Dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales. — Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de mercaderías, semovientes, materias primas, productos y toda clase de bienes en general, patentes de invención, marcas, señales, asesoramientos técnicos, mandatos y representaciones comerciales y por cuenta propia o de terceros. Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y|o explotación de inmuebles, de cualquier naturaleza, sean éstos urbanos o rurales, incluso todas las operaciones que reglamenten las leyes sobre propiedad horizontal. — Financieras: Compra y venta de títulos y acciones y otros valores, sean nacionales o extranjeros, realizar inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, dar y aceptar créditos mutuos, cesiones, prendas, hipotecas, derechos personales o reales, con o sin interés o garantías y efectuar toda clase de operaciones financieras con entidades y personas de derecho público y privado, por sí y de terceros o asociada a terceros con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Asesoramientos técnicos: Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en Treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez y seis series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Pedro R. Agotegaray 4.000 1 voto, 400.000; Margarita E. del Valle de Del Valle, 2.000 1 voto, 200.000; Guillermo C. Brugo, 2.000 1 voto, 200.000; Ana María Gómez, 2.000 1 voto, 200.000; Hilda Margarita Aime, 1.000 1 voto, 100.000; Eduardo Juan Visconti, 1.000 1 voto, 100.000; Hilda J. De Caro de Bartol, 1.000 1 voto, 100.000; Guillermo Alberto Sandler, 1.000 1 voto, 100.000; Salvador D. Bergel, 1.000 1 voto, 100.000; Graciela N. Gauna, 1.000 1 voto, 100.000. — La integración se efectúa en este acto, en dinero efectivo, por el diez por ciento del capital suscripto, o sea, por la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pedro Rolando Agotegaray; Vicepresidente a ... Vocales, a ... Suplentes a Margarita Elena del Valle de Del Valle. Síndico titular a Guillermo Carlos Brugo y Síndico Suplente a Eduardo Juan Visconti. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Alberto Sandler, Salvador Darío Bergel y Graciela Nélida Gauna a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. M. Aime; M. del Valle; A. M. Gómez; G. C. Brugo; E. J. Visconti; Pedro R. Agotegaray; H. De Caro; G. A. Sandler; S. D. Bergel; G. N. Gauna. — Sigue la certificación de firmas.— "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 28.897. — Buenos Aires, 18 nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Loma, Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Financiera Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con el nombre de "La Loma" Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial y Financiera", el 17 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 12 vta? (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9107. — Hay un sello y una firma que dicen: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, del citado expediente número veintiocho mil ochocientos noventa y siete|uno|sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que lo comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida "La Loma Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Financiera Inmobiliaria", y protocolizados sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — H. M. Aime. — M. del Valle. — A. M. Gómez. — G. C. Brugo, E. J. Visconti. — Pedro R. Agotegaray. — H. De Caro. — G. A. Sandler. S. D. Bergel. — G. N. Gauna. — Esta mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos cuarenta y ocho del Registro veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez fojas de actuación notarial número dos millones quinientos treinta y seis mil setecientos noventa y seis y sus correlativos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón, escribana. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720.— e.11|2 Nº 57.824 v.11|2|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARTONERIA DEL VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de diciembre de 1968, el señor Juan Potenza, vende, cede y transfiere, a favor del señor Alfredo Sotto, argentino, domiciliado en Apolinario Figueroa número 883 la totalidad de las 88 cuotas que tiene y le corresponden en "CARTONERIA DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de m$n. 88.000. — La presente cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1967. — E|L. argentino, domiciliado en Apolinario Figueroa número 883 vale.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.11|2-Nº 57.831 v.11|2|69

ATLAS CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de setiembre de 1968 ATLAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Quirós 2667 e inscripta bajo el Nº 3.424, folio 395 del L. 56 de S.R.L., ha resuelto que el ejercicio económico finalizará el 30 de setiembre de cada año, fecha en que se efectuará balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. S|R: diciembre 1968: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.11|2 Nº 57.775 v.11|2|69

K O R E S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de diciembre de 1968, ante el escribano Mario O. Maqueda, de esta Capital, la sociedad "KORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modifica el contrato de la sociedad en el sentido de que el Ejercicio Social de la misma cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.11|2 Nº 57.728 v.11|2|68.

CASA BRUZZO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Cesión de Cuotas: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Priamo Bruzzo, argentino, casado, domiciliado en Federico Lacroze 2894, Capital; Máximo Jorge de la Fuente, argentino, casado, domiciliado en José C. Paz 61, Dto. 2º de San Martín, Prov. de Bs. Aires. Pablo Pier Zenere, italiano, casado, domiciliado en Cangallo 1671, piso 5º, E, Capital Federal; Jorge Juan Finocchiaro, argentino, soltero, domiciliado en Quesada 4450, Capital; señor Antonio Roubeaud, casado, domiciliado en Levalle 133, Bernal, y Helvio Armando Bruzzo, soltero, domiciliado en Sanabria 2252, Capital, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, en sus caracteres de únicos componentes de "CASA BRUZZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Viamonte Nº 454, Capital Federal, constituida por contrato inscripto el 18 de abril de 1967, bajo el Nº 694, al folio 129 del libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven: Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro de los socios señores Jorge Juan Finocchiaro y Pablo Pier Zenere, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968. — Segundo: Los salientes ceden, venden y transfieren las cuotas que les corresponden en la sociedad o sean m$n. 140.000 y m$n. 210.000 respectivamente, por partes iguales a los demás socios quienes las aceptan, quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía a los cedentes, quienes reciben el importe en este acto y reconocen no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficos, participaciones y saldos, ya que los cedentes dan por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que declaran estar desligados por completo y otorgan a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando modificada la cláusula 4ª del contrato original en la siguiente forma: "El capital social será de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 1.750.000) compuesto por un mil setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: señor Priamo Bruzzo, ochocientos cincuenta y siete cuotas y media de un mil pesos cada una equivalente a ochocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; señor Helvio Armando Bruzzo, señor Lauro Bruzzo y señor Máximo Jorge de la Fuente con doscientos sesenta y dos cuotas y media de un mil pesos moneda nacional cada una o sea doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una y el señor Antonio Roubeaud con ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional, todo lo cual hace el capital integrado de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal". Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 1968. C. Bruzzo, J. Bruzzo, M. J. de la Fuente, P. Pier Zenere, J. J. Finocchiaro, A. Roubeaud, H. A. Bruzzo. E|L: Armando: Vale. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.880.— e.11|2 Nº 57.807 v.11|2|69

HACIENDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 12 de diciembre de 1968, los componentes de la sociedad "HACIENDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo resuelto en el acta social de fecha 12 de noviembre de 1968, ha quedado modificada la cláusula segunda del contrato social, la que queda redactada como sigue: Segunda: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto: a) Operar en carácter de matarife abastecedor; b) La industrialización, comercialización y exportación de carnes vacunas, ovina y porcina, subproductos y derivados; c) La comercialización y exportación de ganado en pie y frutos del país, comprendiendo lanas, cueros, grasas, astas etc.; d) La explotación y|o arrendamiento de establecimientos agropecuarios; e) Consignaciones y representaciones. — Se dejan ratificadas todas las cláusulas que por este acto no han sido motivo de modificación.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.11|2-Nº 57.819-v.11|2|69

SOMOZA, LASTIRI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado del 9 de setiembre de 1968, el señor Jorge Lastiri Ruiz transfiere a Juan Carlos Del Río 330 cuotas de m$n 100 c|u que tiene suscriptas e integradas en "SOMOZA, LASTIRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de $ 33.000; el señor Juan Del Río transfiere la totalidad de las cuotas que posee en dicha sociedad, o sea: 260 cuotas a Jorge Lastiri Ruiz, por el precio de $ 26.000 y 35 cuotas a Manuel Montoya, por el precio de $ 3.500. En virtud de ello se modifican las cláusulas 4ª y 5ª del contrato originario, quedando redactadas en la siguiente forma: 4ª) El capital de la sociedad será de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente en efectivo en la siguiente forma: trescientas treinta cuotas o sea $ 33.000 cada uno de los señores Juan Carlos Del Río y Manuel Montoya y trescientas cuarenta cuotas o sea $ 34.000 el doctor Jorge Lastiri Ruiz. — 5ª) Los tres socios señores Jorge Lastiri Ruiz, Manuel Montoya y Juan Carlos Del Río, quedan designados gerentes de la sociedad, con facultad para actuar conjunta o separadamente a fin de realizar los actos que constituyen el objeto de la Sociedad e inclusive para aquellos actos que las disposiciones legales exijan poder especial, entre ellos y sin que esta enumeración sea limitativa, los detallados en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo quinto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los que se dan aquí por reproducidos como parte integrante de este contrato. También podrán celebrar toda clase de operaciones, declaraciones, incluso juradas, cobrar, percibir, pagar toda suma de dinero o bienes, acciones o títulos con o sin garantías reales o personales incluso de los Bancos Oficiales como ser Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Nación y otros; autoridades nacionales o provinciales, sus dependencias y demás, todo de acuerdo a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos pertinentes, firmando los documentos públicos o privados que crean necesarios. En Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.11|2 Nº 57.749 v.11|2|69

DORATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1968, don Jaime Fogel, cede, vende y transfiere sus 640 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "DORATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de don Marcos Malec, rumano, casado, domiciliado en Lambaré 1153, piso 1º Dto. "A", C.I. 2.666.913 de un valor nominal de $ 1.000.— cada una; y por el mismo acto, don Bernardo Kopitkin, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 10 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la misma sociedad de igual valor a favor de doña Felisa Elena Malec, argentina, soltera, domiciliada en la calle Lambaré 1153, piso 1º, Dto. "A", C.I. 6.167.998, realizándose estas transferencias por el precio total y convenido de $ 1.100.000.— m|n. que los cedentes cobrarán proporcionalmente a las cuotas cedidas en la siguiente forma: $ 100.000.— m|n. al contado previa publicación de los edictos de ley; 12 cuotas mensuales consecutivas de pesos 75.000.— m|n. cada una, y dos cuotas mensuales finales de $ 50.000.— m|n. cada una. — Conjuntamente con las cuotas, los cedentes, ceden a favor de los cesionarios, todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas tenían y habían en la sociedad, subrogándolos en todos sus derechos, quedando en tal virtud, los señores Fogel y Topitkin, totalmente desvinculadas de la sociedad. — Como consecuencia de la presente cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad don Marcos Malec y doña Felisa Elena Malec, quienes convienen modificar el artículo cuarto de su contrato social, el que queda redactado como sigue: Cuarto: "La administración, presentación y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Marcos Malec, quien queda por este acto designado como Gerente, con las más amplias facultades". — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — S|raspado: 2, C. I. 2.666.913, de, un, igual. Todas valen. — S|R: febrero 1969. Vale.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520 e. 11|2 Nº 57.820 v. 11|2|69

ANTONIO BARREIRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Antonio Barreiro, español, casado, mayor de edad y doña Alicia Luisa Barreiro, abogada, argentina soltera, mayor de edad ambos domiciliados en Felipe Julianes número trescientos noventa y uno, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, se conviene de mutuo y común acuerdo lo siguiente: — Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ANTONIO BARREIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio de la sociedad actualmente en Cangallo mil setecientos treinta, sexto piso, departamento número setenta y tres, Capital, podrá ser trasladado a cualquier lugar del país, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a representaciones, asesorías comerciales o legales, comisiones, mandatos, consignaciones, corretajes, compraventa, importación, exportación, fabricación y toda otra negociación en mercaderías elaboradas o semielaboradas, cobranzas por cuenta de terceros, promociones publicitarias. A tal efecto podrá realizar cualquier operación de lícito comercio, sin limitaciones y formar parte de otras sociedades. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se contará desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y será de veinte años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Antonio Barreiro, trescientas cincuenta cuotas por un valor total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y doña Alicia Luisa Barreiro, ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante se integrará más adelante por los socios en proporción a su suscripción, cuando lo decidan por mayoría de votos de capital. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo indistinto de ambos socios, en carácter de socios gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, aunque tengan el mismo objeto de esta sociedad, sin limitación de ninguna especie, debiendo dedicarle, no obstante, el tiempo que demanden los negocios sociales. — Octavo: Las bases para la formación de los balances serán las normas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se practicará cada año un balance general en la fecha que se fije de común acuerdo. Previa la deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor, las utilidades o las pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Noveno: Subsidiariamente, en los casos previstos, se aplicarán las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las disposiciones del derecho positivo argentino. — Décimo: La voluntad social se expresará en todos los casos por mayoría de votos de capital, comprendidos los casos del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Undécimo: Este contrato será interpretado y ejecutado de acuerdo a las reglas de buena fe. Conformes las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Antonio Barreiro. Alicia Luisa Barreiro. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520 — e.11|2-Nº 57.741-v.11|2|69

LA CASILDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Vidal, casado, español y don Antonio Vidal, casado, argentino, ambos mayores de edad, con domicilio real en la calle Cánning número 2358 de esta Capital, concuerdan en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituido entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho una Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "LA CASILDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Garay número seiscientos quince de esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que en cualquier momento podrá establecer dentro del territorio de la República, y cuyo objeto principal será la "Explotación del negocio de comercialización, compra y venta de Productos Lácteos, Quesería, Afines y Derivados". — Segunda: La sociedad durará cinco años, a contar desde la citada fecha, renovándose automáticamente, por períodos de igual término, siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de disolver la Sociedad, con antelación de seis meses al vencimiento de cualquiera de los plazos, debiendo en tal caso hacerse la notificación en forma auténtica o por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social es de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente por partes iguales, correspondiendo en consecuencia el cincuenta por ciento para el señor José Vidal y el otro cincuenta por ciento para el señor Antonio Vidal. — Dicho capital ha sido totalmente integrado e invertido en el negocio y está representado por máquinas, instalaciones, implementos, muebles y útiles, mercaderías y demás que integran la fábrica de quesos "Santa Margarita" ubicada en la localidad de Pearson (Provincia de Buenos Aires); instalaciones del negocio y demás rubros que figuran en el balance practicado al efecto, y que conocen y han suscripto los socios por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes quedan

designados "gerentes", y tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, o en firmas a favor de terceros. — Salvo para vender o hipotecar en que será necesario la firma y conformidad de los dos socios. — Quinta: Anualmente, y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que los socios estimen conveniente realizar, se practicará un Balance General, el día treinta y uno de marzo de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento para el "Fondo de Reserva" hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — b) Las cantidades que los socios de común acuerdo fijaren para la remuneración extraordinaria del personal y los colaboradores de la Sociedad. — c) El resto se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para el señor José Vidal y el otro cincuenta por ciento para el señor Antonio Vidal. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En la primera reunión de la Asamblea que se efectúe los socios determinarán la remuneración de los Gerentes de la Sociedad. — En el supuesto que los socios efectúen retiros, los mismos, lo serán exclusivamente de sus respectivas cuentas de utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o sobreviniere la incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro con la intervención exclusiva de las cónyuges supérstites de los mismos, doña Josefa o Casilda Joaquina Generosa Fernández de Vidal y doctora María Esther Booth Albacar de Vidal, quienes se incorporarán a la Sociedad en calidad de socias, o procederán a la liquidación de la misma. — La resolución deberá adoptarse dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento o incapacidad legal y adoptarse de común acuerdo con el otro socio sobreviviente. — Octava: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la Sociedad o de su disolución o liquidación surgiera en el futuro, será dirimida por arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero, para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la Sociedad que ha de regirlas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — De común acuerdo ambas partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — José Vidal — Antonio Vidal.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 5.320.— e.11|2-Nº 57.763-v.11|2|68

PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un d.a, el siguiente edicto:

"Entre los señores Julio Emilio Alizón García, Oreste Berta, Espíritu Bartolo Héctor Berta, Teresa Sabena de Costamagna, heredera de Bartolo Antonio Costamagna, Emilio Horacio Cassagne, Enrique Bartolo Gaudencio Sabena y Roberto Arturo Verrier, en conjunto el cien por ciento del capital social de "Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Héctor César Liaudat, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 1038, Juan Scarpati, argentino, casado, domiciliado en Rioja Nº 2432, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Eusebio Campos, argentino, casado, domiciliado en Chaco 104, y "Sanacmar, Sociedad en Comandita por Acciones", representada en esto acto por su socio solidario Rodolfo Carlos Liaudat, con domicilio en la calle San José 334, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los actuales socios de "PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar el capital social en la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo: al señor Julio Emilio Alizón García, ciento cuarenta y cuatro cuotas; al señor Oreste Berta, cincuenta y una cuotas; al señor Espíritu Bartolo Héctor Berta, cincuenta y una cuotas; a la señora Teresa Sabena de Costamagna, cincuenta y ocho cuotas; al señor Emilio Horacio Cassagne, ciento veintiséis cuotas; al señor Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, doscientas ochenta y cuatro cuotas; y al señor Roberto Arturo Verrier, ciento setenta y una cuotas. — Segundo: La integración del aumento de capital a que se refiere el artículo precedente se realiza hasta la suma de ochocientos veintitrés mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional, mediante la aplicación de saldo de revalúo de la Ley Nº 15.272, a la fecha del último balance, cerrado el treinta de setiembre de 1967, y por el saldo de cincuenta y un mil ochocientos diecisiete pesos moneda nacional, con igual importe tomado del saldo de revalúo de la Ley 17.335, que con mayor importe figura en aquel balance, cuya copia debidamente certificada con Contador Público Nacional forma parte del presente. — En consecuencia, el aumento de capital pactado está exento de sellado, de acuerdo con los artículos veintitrés y veinticuatro de las leyes citadas respectivamente. — Tercero: Realizado el aumento de capital convenido en los artículos anteriores. el señor Julio Emilio Alizón García, cede y transfiere ciento cuarenta y cuatro cuotas al señor Juan Scarpati; el señor Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, cede y transfiere doscientas cuarenta y ocho cuotas al señor Héctor César Liaudat y treinta y seis a "Sanacmar S.C.A."; el señor Emilio Horacio Cassagne, cede y transfiere ochenta y ocho cuotas a "Sanacmar S.C.A."; y treinta y ocho cuotas al señor Eusebio Campos; el señor Oreste Berta, cede y transfiere cincuenta y una cuotas al señor Eusebio Campos; el señor Espíritu Bartolo Héctor Berta, cede y transfiere treinta y una cuotas al señor Eusebio Campos y veinte cuotas al señor Roberto Verrier; y la señora Teresa Sabena de Costamagna, cede y transfiere cincuenta y ocho cuotas al señor Roberto Arturo Verrier. — Cuarto: Los socios que ceden cuotas sociales, transfieren asimismo todo aumento del valor de las cuotas que les hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales, por cualquier concepto que fuere, comprendiendo sus derechos como socio. — Los cedentes declaran que las cuotas cedidas no se hallan gravadas ni embargadas y que no reconocen interdicción alguna. — Quinto: Héctor César Liaudat, Eusebio Campos, Juan Scarpati, Sanacmar S.C.A. y Roberto Arturo Verrier aceptan las cesiones de cuotas y derechos efectuados a su favor y se hacen cargo de los derechos y obligaciones que competen a los cedentes quedando en su mismo lugar y grado de Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto al primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Sexto: Las cesiones a que se refieren los artículos Tercero, Cuarto y Quinto se efectúan a razón de dos mil quinientos pesos moneda nacional por cada cuota de un valor nominal de mil pesos moneda nacional o sea por un total de un millón quinientos noventa mil pesos moneda nacional, que los cesionarios abonan en este acto y los cedentes reciben, en las proporciones mencionadas en la cláusula Tercera, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Séptimo: Todos los socios de Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada prestan su conformidad con las cesiones detalladas en el presente documento y con la consecuente incorporación de los señores Héctor César Liaudat, Juan Scarpati, Sanacmar S.C.A., y Eusebio Campos como socios. — Octavo: El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo noventa y nueve cuotas a don Julio Emilio Alizón García; treinta y cinco cuotas a don Oreste Berta; treinta y cinco cuotas a don Espíritu Bartolo Héctor Berta; ciento veinte cuotas a don Eusebio Campos; ochenta y seis cuotas a don Emilio Horacio Cassagne; cuarenta cuotas a doña Teresa Sabena de Costamagna; doscientas cuarenta y ocho cuotas a don Héctor César Liaudat; ciento veinticuatro cuotas a Sanacmar S.C.A.; ciento noventa y cinco cuotas a don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena; ciento cuarenta y cuatro cuotas a don Juan Scarpati y trescientas cuarenta y nueve cuotas a don Roberto Arturo Verrier. — Noveno: Se reforma la cláusula de mismo número del contrato original en la siguiente forma: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá, en primer término, el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y las sumas que por resolución de la Asamblea se destinen a la constitución de otros fondos de reserva o a su acrecentamiento. — El remanente de las utilidades será distribuido en proporción a los capitales aportados, así como las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley 17.711, sustituido del Art. 1.277 del Código Civil, las cónyuges de los firmantes prestan conformidad con lo convenido, firmando el presente las señoras Delia Ibáñez Videla de Alizón García, Elvira Pairetti de Berta, Sara Ana Elisa Puzzi de Berta, Irene Berta de Sabena, María Elena Pech de Cassagne, Elena Pech de Verrier, Gaudencia María Herrero de Campos, María Elena Cresta de Scarpati, y Luisa Margarita Gagneux de Liaudat. — Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Elena Pech de Verrier, don Eusebio Campos, don Roberto Arturo Verrier, don Emilio Horacio Cassagne, doña María Elena Pech de Cassagne, don Julio Emilio Alizón García, doña Delia Ibáñez Videla de Alizón Varcía, doña Gaudencia María Herrero de Campos, doña Luisa Margarita Gagneux de Liaudat, don Héctor Berta, doña Sara Ana Elisa Puzzi de Berta, don Héctor César Liaudat, doña Elvira Pairetti de Berta, don Oreste Berta, doña Irene Berta de Sabena, don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, doña Teresa Sabena de Costamagna, don Rodolfo Carlos Liaudat y don Juan Scarpati.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.11|2-Nº 57.711-v.11|2|69

MOLINO ROJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Anres, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de un mil novecientos sesesenta y ocho, entre los señores Modesto Berdullas, casado, español, con cédula de identidad número tres millones quinientos veintiséis mil once; José Berdullas, casado, español, con cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y un mil seiscientos diez y siete. Rogelio Fuentes, soltero, español, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y dos mil treinta y nueve; Bautista Fuentes, casado, español, con cédula de identidad número tres millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos trece; David Fuentes, casado, español, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta mil novecientos sesenta y seis; José Fuentes, soltero, español, con cédula de identidad número seis millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y ocho; Francisco Horacio Continanzia, soltero, argentino, con cédula de identidad número seis millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete; Ricardo Sánchez, casado, argentino, con cédula de identidad número dos millones seis mil ciento veintinueve y Joaquín Sánchez, casado, español, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Vicente López número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, de esta ciudad, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, o sea veintinueve de noviembre de un mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre las partes una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "MOLINO ROJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en esta Capital, calle Vicente López número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en nuestro país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de hotel alojamiento ubicado en la calle Vicente López número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, de esta ciudad, asimismo, la sociedad podrá desarrollar todas las operaciones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en la siguiente proporción: al socio señor Modesto Berdullas, le corresponden un mil doscientas treinta cuotas; al socio señor José Berdullas, le corresponden un mil doscientas treinta cuotas, al socio señor Rogelio Fuentes, le corresponden quinientas diez cuotas, al señor Bautista Fuentes, le corresponden setecientas veinte cuotas; al socio señor David Fuentes, le corresponden seiscientas sesenta cuotas; al socio señor José Fuentes, le corresponden noventa cuotas; al socio señor Francisco Horacio Continanzia, le corresponden novecientas sesenta cuotas; al socio señor Ricardo Sánchez, le corresponden doscientas diez cuotas y al socio señor Joaquín Sánchez, le corresponden trescientas noventa cuotas; dichas cuotas han sido totalmente integradas en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones de acuerdo al inventario practicado al día veintinueve de noviembre de un mil novecientos sesenta y ocho debidamente firmado y aprobado por las partes. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del día veintinueve de noviembre de un mil novecientos sesenta y ocho y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor previa conformidad de los socios. En caso de que alguno de los socios tuviere la intención de retirarse de la sociedad, lo cual no podrá ocurrir sino luego de haber transcurrido un lapso de doce meses, deberá comunicar dicha determinación a los otros socios mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta días estipulando precio a su parte de capital. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto, y las mismas podrán ser vendidas, cedidas o transferidas siempre con la prioridad de los socios. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Modesto Berdullas, David Fuentes y Francisco Horacio Continanzia, quienes revisten el carácter de gerentes, y la firma social será válida con solo dos firmas de cualquiera de los tres socios gerentes, precedida de un sello con la denominación de la compañía para todos los actos y operaciones inherentes al desenvolvimiento de, la razón social. Para toda clase de gestiones ante reparticiones nacionales, municipales y provinciales, a saber entre otras: Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o del Interior, Instituto Nacional de Previsión Social y Tribunal Municipal de Faltas, la firma podrá ser representada indistintamente en forma individual por cualquiera de los socios. La firma social no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionados con el giro social. Los socios señores Modesto Berdullas, David Fuentes y Francisco Horacio Continanzia, se comprometen a dedicar su tiempo a fin de lograr un mejoramiento en la marcha de los negocios sociales de la firma. En el supuesto caso de que alguno de los nombrados socios, tuviera la intención de no poder atender el negocio, objeto de este contrato, el mismo deberá comunicar a la sociedad dicha determinación con una antelación de sesenta días mediante telegrama colacionado. En caso de que cualquiera de los socios con aporte de trabajo personal, cometiera fraude o perjuicio grave, debidamente comprobado, en perjuicio de la firma, podrá ser expulsado de la misma, reintegrándosele el capital aportado a la fecha en la forma que disponga la mayoría social. También en caso de faltas reiteradas e injustificadas, los socios con aporte de trabajo personal, podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de votos. — Séptima: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época para cuyo acuerdo deberá contarse con la aprobación de los socios. — Octava: Anualmente al treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exija. — Novena: Las utilidades que arrojaren los respectivos ejercicios, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. Idéntica proporción se aplicará en caso de pérdidas. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordias, estos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable renunciando con ellos a entablar juicios ante Tribunales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, la sociedad continuará las operaciones sociales sin cambiar el rubro ni entrar en liquidación, con los herederos más inmediatos del socio desaparecido o incapacitado, unificando su representación al efecto en una sola persona que tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio desaparecido o incapacitado, practicándose un balance general dentro de los cinco días de ocurido el fallecimiento o incapacidad, entre los socios sobrevivientes y el representante legal de los herede-

ros. — Duodécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan, y en fe de ello, lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" para su presentación al señor Juez de Comercio a fin de ordenar su respectiva inscripción. Firmado: Modesto Berdullas, José Berdullas, Rogelio Fuentes, Bautista Fuentes, David Fuentes (que firma D. Fuentes), José Fuentes, Francisco Horacio Continanzia (que firma F. H. Continanzia), Ricardo Sánchez y Joaquín Sánchez. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Modesto Berdullas, José Berdullas, Rogelio Fuentes, Bautista Fuentes, David Fuentes (que firma D. Fuentes), José Fuentes, Francisco Horacio Continanzia (que firma F .H. Continanzia), Ricardo Sánchez y Joaquín Sánchez. Firmado: José A. Basso (hijo). Escribano titular. Registro número doscientos veinticinco. Buenos Aires, noviembre veintinueve de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello que dice: José Antonio Basso (hijo), Escribano y firma. Entre líneas: señor: Vale. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.11|2 Nº 57.696 v.11|2|69

HOTEL GRAN PORTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, S[illegible], se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio convenio de cesión de cuotas y modificación contrato: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de un mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Héctor Carmelo Pitta, casado, uruguayo y Juan José Jalil, casado, argentino, en su carácter de integrantes de la firma "Hotel Gran Portela" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Portela número cuarenta y cinco, de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha once de marzo de un mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos setenta y ocho, al folio trescientos treinta, del libro cincuenta de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cesión posterior de fecha once de febrero de un mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ciento veintisiete, al folio setenta y siete, del libro cincuenta y uno, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, los señores Marcial Fernández, casado, español, Manuel Calvelo, soltero, español, Jesús Pellet Loureiro, casado, español, José Mosquera, casado, español, Antonio Pintor Ginés, casado, argentino, Marcelino Boo Lores, casado, español y Vicente Armando Zas Sánchez, casado, español, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Portela número cuarenta y cinco, de esta ciudad, se conviene celebrar el presente convenio de cesión de cuotas, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los socios señores Héctor Carmelo Pitta, y Juan José Jalil, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas que suman dos mil y le pertenecen en la firma "HOTEL GRAN PORTELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, libre de todo gravamen a los señores Marcial Fernández, Manuel Calvelo, Jesús Pellet Loureiro, José Mosquera, Antonio Pintor Ginés, Marcelino Boo Lores y Vicente Armando Zas Sánchez, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Segunda: Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: El señor Marcial Fernández, adquiere ciento sesenta cuotas; el señor Manuel Calvelo adquiere ciento veinte cuotas; el señor Jesús Pellet Loureiro adquiere trescientas sesenta cuotas; el señor José Mosquera adquiere trescientas sesenta cuotas; el señor Antonio Pintor Ginés adquiere trescientas sesenta cuotas; el señor Marcelino Boo Lores adquiere doscientas cuarenta cuotas y el señor Vicente Armando Zas Sánchez adquiere cuatrocientas cuotas, todas ellas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: El precio será abonado en la siguiente forma: a) Al contado en dinero efectivo la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, que los compradores han abonado a los vendedores por sus respectivas cuotas, sirviendo el presente documento como recibo legal y carta de pago en forma; b) Por el saldo de diez y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, se firmarán a favor de los vendedores cincuenta documentos de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, valor básico, con intereses del quince por ciento anual que se documentará por separado, con vencimientos mensuales y consecutivos de mes en mes a partir del día primero de enero de un mil novecientos sesenta y nueve, debiendo calcularse los intereses desde el quince de noviembre de un mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: La presente cesión se realiza en fecha quince de setiembre de un mil novecientos sesenta y ocho, a cuyo efecto se retrotraen las disposiciones del presente convenio. — Quinta: En virtud de la presente venta, cesión y transferencia, los socios salientes señores Héctor Carmelo Pitta y Juan José Jalil, renuncian a todos los cargos que les correspondían o pudieran corresponderle en la referida sociedad; los nombrados cedentes reciben en este acto, a su entera satisfacción el importe de los precios mencionados en la cláusula tercera; de manos de sus respectivos cesionarios a quienes les otorgan la correspondiente carta de pago en forma, les transfieren todos los derechos que les correspondían o pudieran corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subrogan a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competen para que las ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas y consienten expresamente que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Sexta: Con motivo de la presente venta, cesión y transferencia, los socios deciden modificar las cláusulas siguientes del contrato original el cual en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: Tercera: La presente sociedad regirá hasta el primero de enero de un mil novecientos ochenta y nueve, pudiendo ser prorrogada por un plazo igual o mayor previa conformidad de los socios. — Cuarta: El capital social de cuatro millones de pesos dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, se distribuye en la forma siguiente: Al socio señor Eduardo Ernesto Meandri, un mil cuotas; al socio señor Carlos Alberto Cambiaso, un mil cuotas; al socio señor Marcial Fernández, ciento sesenta cuotas; al socio señor Manuel Calvelo, ciento veinte cuotas; al socio señor Jesús Pellet Loureiro, trescientos sesenta cuotas; al socio señor José Mosquera, trescientas sesenta cuotas; al socio señor Antonio Pintor Ginés, trescientas sesenta cuotas; al socio señor Marcelino Boo Lores, doscientas cuarenta cuotas y al socio señor Vicente Armando Zas Sánchez, cuatrocientas cuotas. — Quinta: El socio señor José Mosquera, reviste el carácter de gerente. — A los efectos de realizar cualquier trámite ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales, a saber entre otras, la Dirección General Impositiva, Tribunal Municipal de Faltas e Instituto Nacional de Previsión Social, será suficiente la firma individual de cualquier socio, precediendo de un sello con la denominación de la firma. — Los socios gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de votos y cualquier decisión que se adopte, también será resuelta por mayoría de votos. — Anúlase y queda sin valor lo que se transcribe "Quedan facultados para comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarios y firmar las escrituras públicas que fueren necesarias para el citado objeto. — Séptima: Se anula lo que se transcribe: "Si en cualquier balance que se practicara las pérdidas de la sociedad alcanzaren el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma en forma inmediata. En su lugar y como cláusula séptima, será válido lo siguiente: Los socios señores José Mosquera, Antonio Pintor Ginés, Marcelino Boo Lores, Vicente Armando Zaz Sánchez y Jesús Pellet Loureiro, se comprometen a dedicar la totalidad de su tiempo a fin de lograr un mejoramiento en el desarrollo de la marcha de los negocios sociales de la firma, razón por la cual se obligan a dedicar su atención durante las veinticuatro horas del día. — En el supuesto caso de que alguno de los nombrados socios, tuviera la intención de no dedicar su tiempo a la atención de los negocios sociales, el mismo estará obligado a comunicar a la sociedad dicha determinación con una antelación de sesenta días mediante telegrama colacionado. — En caso de que alguno de los nombrados socios con obligación de aporte de trabajo, personal, cometiera fraude o perjuicio grave, debidamente comprobado, en perjuicio de la firma, podrá ser expulsado de la misma, reintegrándosele el capital aportado a la fecha, en la forma que disponga la mayoría social. — También en caso de faltas reiteradas o injustificadas, los nombrados socios con aporte de trabajo personal, podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de votos. — Continúan en pleno vigor las demás cláusulas del contrato original. — Presentes en este acto los restantes socios señores Eduardo Ernesto Meandri y Carlos Alberto Cambiaso, conjuntamente con las señoras Clelia Gamba de Pitta y Beatriz Joaquina Cano de Jalil, esposas de los cedentes, manifiestan su conformidad a la presente cesión de cuotas y reconocen expresamente a los cesionarios en el ejercicio de los derechos que corresponden a las cuotas de capital que han adquirido. — En prueba de la más absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Héctor Carmelo Pitta (que firma Héctor Pitta), Juan José Jalil, Marcial Fernández (que firma M. Fernández), Manuel Calvelo (que firma M. Calvelo), Jesús Pellet Loureiro (qui firma Jesús Pellet), José Mosquera, Ginés Antonio Pintor (que firma Ginés A. Pintor) Marcelino Boo Lores, Vicente Armando Zas Sánchez (que firma Vicente A. Zas), Eduardo Ernesto Meandri (que firma E. Meandri), Carlos Alberto Cambiaso (que firma Carlos A. Cambiaso), Clelia Gamba de Pitta (que firma Clelia G. de Pitta) y Beatriz Joaquina Cano de Jalil (que firma Beatriz C. de Jalil). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Héctor Carmelo Pitta (que firma Héctor Pitta), Juan José Jalil, Marcial Fernández (que firma M. Fernández), Manuel Calvelo (que firma M. Calvelo), Jesús Pellet Loureiro (que firma Jesús Pellet), José Mosquera, Ginés Antonio Pintor (que firma Ginés A. Pintor), Marcelino Boo Lores, Vicente Armando Zas Sánchez (que firma Vicente A. Zas), Eduardo Ernesto Meandri (que firma E. Meandri), Carlos Alberto Cambiaso (que firma Carlos A. Cambiaso), Clelia Gamba de Pitta (que firma Clelia G. de Pitta) y Beatriz Joaquina Cano de Jalil (que firma Beatriz C. de Jalil). — Firmado José A. Basso (hijo). Escribano titular. Registro número doscientos veinticinco. — Buenos Aires, quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice José Antonio Basso (hijo). Escribano. Y firma.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.11|2 Nº 57.698 v.11|2|69

FADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novenios sesenta y ocho, entre Ragil Gueler, argentina, ama de casa, casada, Libreta Cívica número 3.372.400, nacida el 15 de mayo de 1911, domiciliada en Vicente López 996, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Isidoro Raijensteini, argentino, comerciante, casado, C. I. Nº 941.710 de la Policía Federal, nacido el 1º de setiembre de 1912, domiciliado en Peña 2070, Capital Federal y Salomón Osvaldo Mauas, argentino, comerciante, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.705.558, nacido el 30 de junio de 1936, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1115, Capital Federal, convienen en celebrar este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constituir la sociedad denominada "FADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá domicilio en esta Capital Federal, calle Mariano Acha Nº 2158|60|62, o donde posteriormente lo establecieren los socios, quienes podrán asimismo, instalar establecimientos de venta y|o producción, sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a las siguientes actividades, sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales, mediante la compra, venta, importación, permuta, consignación, comisión, representación, distribución, depósitos, de automotores, rodados, y todo tipo de vehículos, sus partes y|o accesorios, mobiliarios y cualquiera otros bienes muebles: mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; reparaciones de mecánica general, chapa, pintura y tapizado de automotores, vehículos y|o rodados; b) Industriales, mediante la elaboración de mobiliarios, herrería, tornería, estampería y todo trabajo vinculado a la industria metalúrgica, elaboración de artículos plásticos y, en general, transformación de materias primas y productos; c) Agropecuarias, mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, granjas, apícolas; d) Inmobiliarias, mediante compra, venta, construcción, permuta, loteos, administraciones de inmuebles rurales y urbanos, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; e) Financieras, mediante préstamos, con o sin garantía real, aportes de capitales, compra venta de títulos, acciones y cualquiera otros valores mobiliarios con excepción de operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera del concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Así, podrá realizar operaciones con todas las instituciones bancarias creadas o a crearse, oficiales o privadas, pudiendo comprar, vender, gravar, bienes de cualquier naturaleza y realizar todas las actividades y operaciones que las leyes no prohiban siempre que la totalidad de los socios lo estimen de interés social, con la sola excepción que los socios garantes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial ni en finanzas y/o avales a favor de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.), dividido en seis mil (6.000) cuotas de mil pesos m|nacional ($ 1.000 m|n.) cada cuota. — El capital ha sido totalmente suscripto de la siguiente forma: la señora Ragil Gueler, suscribe tres mil cuotas de capital por un total de tres millones de pesos moneda nacional, el señor Isidro Raijensteini, suscribe dos mil cuotas de capital por un total de dos millones de pesos m|nacional y el señor Salomón Osvaldo Mauas, suscribe mil cuotas de capital por un total de un millón de pesos m|nacional. — Los aportes se han efectuado en bienes en forma que surge del inventario que, separadamente, firman las partes y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad será de treinta años (30 años) a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si alguno de los socios deseara retirarse antes del plazo precitado deberá comunicarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado que les dirigirá a la sede de la sociedad con noventa (90) días de anticipación. — Quinto: En caso de retiro de alguno o algunos de los socios, se practicará un balance general e inventario a la fecha del mismo para determinar el capital, las pérdidas o ganancias, reservas libres y saldos de las cuentas particulares de los socios. — A ese efecto los bienes se valuarán a sus precios de realización en plaza. — El monto resultante a favor del socio o socios que se retiren le será pagado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés que sobre, a la fecha del retiro, el Banco de la Nación Argentina, para los documentos comerciales. — El capital que corresponda al socio salient será distribuido entre los socios restantes, en proporción a sus aportes; en caso de que alguno o algunos de los socios no los aceptaran será distribuido entre los socios restantes o bien si hubiera consentimiento unánime de los socios, se dará opción a un tercero. — Sexto: La administración, dirección legal de la sociedad será ejercida por los socios Ragil Gueler e Isidoro Raijensteini en calidad de gerentes y la firma social estará a cargo de los dos gerentes quienes deberán actuar en forma conjunta, pudiendo cualquiera de ellos, otorgar poder a un tercero para su reemplazo en dicha misión. — Séptimo: Sin perjuicio de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio se llevarán aquellos que sean necesarios y un libro de actas, donde constarán las resoluciones adoptadas por los socios en las reuniones que se celebren. — Octavo: Los socios que realicen tareas personales para beneficio de la sociedad, gozarán del sueldo que se fije en reunión de y por decisión unánime de los socios. — Noveno: Anualmente, al 30 de setiembre de cada año, se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroja cada balance se distribuirán: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital Social; b) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, de esta última forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz quienes unificarán personería. — Décimo Primero: En caso de disolución deberá designarse liquidadores a los socios gerentes quienes deberán abonar las obligaciones sociales, restituir el capital aportado y distribuir el remanente entre

los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o desavenencia que pudiera surgir entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso que posteriormente surjan divergencias; el fallo del árbitro tercero será inapelable. — De conformidad con todo lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser presentado al Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para su inscripción y al restante para los socios. — Testado: "suscri", no vale. — Ragil Gueler. — Isidoro Raijensteini. — Salomón Osvaldo Mauas.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.11|2 Nº 57.738 v.11|2|69

EJITEX CASOY HERMANOS Y GOLDVASER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores don Enrique Casoy, don José Casoy, y don Isaac Goldvaser, todos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, con domicilio en la calle Humahuaca número 4544, Capital Federal, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "EJITEX — CASOY HERMANOS Y GOLDVASER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital calle Humahuaca Nº 4544, sin perjuicio de establecer nuevos locales, oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y del exterior del país. — Segunda: Es objeto principal de la sociedad, dedicarse a la fabricación y venta de confecciones en general y subsidiariamente realizar toda clase de actos y operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras y en especial importaciones y exportaciones. La sociedad que se constituye por este acto, tendrá el mismo objeto social que la sociedad colectiva "Ejitex — Casoy Hnos. y Goldvaser". — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir del día 1º de marzo de 1968 á cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla por la cantidad de años que en oportunidad de su vencimiento decidan. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de trece millones trescientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (pesos 13.342.000 m|n.) constituido por trece mil trescientas cuarenta y dos (13.342) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cado una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Enrique Casoy, cuatro mil quinientos cincuenta y un (4.551) cuotas. o sean cuatro millones quinientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional ($ 4.551.000.— m$n.)don José Casoy, tres mil cuatrocientos veintinueve (3.429) cuotas o sean tres millones cuatrocientos veintinueve mil pesos moneda nac. (m$n. 3.429.000.—) y don Isáac Goldvaser, cinco mil trescientos sesenta y dos (5.362) cuotas o sean cinco millones trescientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 5.362.000.—) Los socios integran en bienes la totalidad de las cuotas suscriptas, según el referido balance al 19 de febrero de 1968, que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se considere anexo al presente contrato. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas sin el total consentimiento de los socios, quienes en igualdad de condiciones tienen prioridad para la adquisición de las mismas. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, con todas las facultades y obligaciones que les señala la ley. — Séptima: Los gerentes firmarán por la sociedad indistintamente utilizando para tal fin el sello de la empresa y poniendo de puño y letra el nombre de la misma, quedando plenamente establecido que no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés social ni en garantías o fianzas en favor de terceres. — Tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios, celebrar toda clase de contratos y comprar, vender, arrendar, adquirir o enajenar total o parcialmente, hipotecar o gravar sus propios bienes o los que adquiera, por cualquier título, concepto o condición, sean muebles, imuebles y otros, otorgar, exigir, firmar y aceptar todos los actos y contratos públicos o privados con particulares, comerciantes, bancos de esta plaza y sus sucursales asi como los demás bancos particulares existentes en el país y en el exterior, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos estatales, provinciales, o dependencias nacionales, provinciales o extranjeras, Aduanas y cualquier otra que fuera menester, creada o a crearse, firmando y exigiendo recibos, cartas de pago, letras, cheques, pagarés y todo documento de crédito que sea necesario, pudiendo recibir, otorgar y sustituir poderes generales y especiales y revocación de los mismos, adquirir marcas, patentes y designaciones y en general todos cuantos más actos fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Octava: Al 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios conforme a las prácticas contables en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuar la reserva del 5 % para el fondo de reserva legal y aquellas otras que los socios, determinan practicar, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Si alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con ciento veinte (120) días de antelación. — En tal caso los socios que continúan en la misma tendrán en igualdad de condiciones, prioridad para adquirir sus cuotas, de conformidad con un balance general que se realizará a tales efectos una vez transcurridos dichos ciento veinte (120) días que será debidamente firmado por las partes. El importe que resultare será pagado al socio que se retira en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales, a partir de la fecha de aprobación del balance. — Décima: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán optar por continuar la sociedad o retirarse de ésta. — En ambos casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería y designar una sola persona que entienda en las relaciones con la sociedad, quedando plenamente establecido, que dicho representante no asumirá el caracter de gerente por el solo hecho de que el causante lo haya sido. — Décima primera: En el caso de disolución total de la sociedad, la que se operará por resolución de la mayoría de los socios, la liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que surja entre los socios con motivo de la interpretación de la letra y espíritu de las cláusulas anteriores, será puesta en manos de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — El laudo de la mayoría será aceptado por los socios. — Antes de sus resoluciones los árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferencias. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan su conformidad, firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Enrique Casoy, José Casoy, Isaac Goldvaser. — S|r.: "Casoy". — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.100 e.11|2 Nº 57.818 v.11|2|69

A.B.E.D.E.O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores doña Margarita Argentina Fernández, soltera, C. I. Nº 5.269.232, Policía Federal, domiciliada en la calle Alsina Nº 1150, piso segundo "H"; don Juan Carlos Antonio Valencia, casado, C. I. Nº 2.972.752, Policía Federal, domiciliado en la calle Montes de Oca número 271, piso tercero, Dpto. Veintiuno y don Gregorio Ricardo Moyano, soltero, médico, C. I. Nº 1.994.509, Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3149, piso cuarto "B", todos de esta Capital, argentinos, mayores de edad, hábiles, convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "A. B. E. D. E. O." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital calle Santa Fe número 3149, pudiendo ser trasladado y establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: Su término de duración queda fijado en diez años contados desde el día primero de diciembre y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de la mayoría de disolverla, voluntad que deberán hacer saber en forma fehaciente con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de su vencimiento. — No obstante su término, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la elaboración, fabricación y comercialización de tarjetas "Hemo Clasificadoras de Grupos Sanguineos", determinación de los mismos, investigaciones, informes, elaboración de sueros, testigos, geno-tipificación y demás afines, pudiendo extender sus actividades a otras especificaciones tecnomédicas conexas o afines. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales, —todo conforme a un balance— inventario que de conformidad han firmado las partes y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Gregorio Ricardo Moyano, quien queda designado "Gerente" y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, estará a cargo del socio gerente don Gregorio Ricardo Moyano en forma conjunta con una cualesquiera de los demás socios y en todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. — Sexta: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance general - inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de la fecha de su otorgamiento, y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a su presentación, no fueren observados en forma fehaciente. — Sin perjuicio de los balances anuales, cualquier socio podrá pedir en incapacidad cualquier momento, balances de comprobación — Séptima: En caso de cualquier socio, la sociedad deberá suministrarle durante seis meses, la misma suma que éste retiraba mensualmente en el momento de producirse la incapacidad y si al vencimiento de este término la incapacidad continuara, los demás socios podrán optar entre: a) continuar el giro social con un representante del socio incapaz; b) adquirir sus cuotas; c) aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo y d) disolver la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes podrán optar entre: a) aceptar el ingreso de un representante legal de él o los herederos del fallecido; b) adquirir la parte del causante; c) aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; y d) disolver la sociedad. — Novena: Para el caso de disolución, por incapacidad o fallecimiento, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios capaces o sobrevivientes conjuntamente con un representante legal del incapacitado o fallecido. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de fallecimiento o incapacidad de socios, retiro de socios, o disolución de la sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores quienes antes de laudar nombran un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Margarita Argentina Fernández. — Juan Carlos Antonio Valencia. — Gregorio Ricardo Moyano. — E|L.: "incapacidad" Vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.11|2-Nº 57.817 v.11|2.69

POLSONI, CERIONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Fernando Cerioni, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro expedida por la Policía Federal, italiano, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Tres de Febrero ciento cuarenta y siete, departamento "B", José Polsoni, Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, expedida por la Policía Federal, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Sáenz Peña, doscientos cincuenta y cuatro, ambos de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Gilbert Alcides Tschopp, Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "POLSONI, CERIONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle San Blas mil setecientos cuarenta y siete, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y domicilio especiales en cualquier lugar de la república o en el exterior. Segunda: La sociedad se constituye con el objeto principal de explotar el negocio de transporte de mercaderías a larga y corta distancia, ya sea por intermedio de rodados de su propiedad o de propiedad de terceros sin perjuicio de poder realizar también otra clase de actividades comerciales, financieras, inmobiliarias e industriales que reporten un beneficio para la sociedad, que sean lícitas y que se realicen con el consentimiento de todos sus componentes. Para el cumplimiento de todos sus fines podrá realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades a) Comerciales: compra-venta, importación, exportación, distribución, representación y toda otra forma de intermediación o negociación comercial. b) Financieras: dando y tomando a y|o terceros dinero en préstamo sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías y créditos en general, de cualquier naturaleza, con o sin garantía reales, aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, de compra y venta de títulos, acciones, fondos públicos papeles de comercio, créditos, valores y|u operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales y la administración de dichas inversiones. La precedente enumeración es enunciativa pudiendo por lo tanto realizar actos no previstos. Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previa comunicación a los demás integrantes por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de egreso. La liquidación y pago de su participación en la sociedad se hará de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima del presente. Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta y seis cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en bienes y demás valores que figuran en el balance anexo firmado por todos los socios, el que se considera parte integrante del presente contrato, correspondiendo sesenta y dos cuotas a cada uno de ellos, o sea la suma de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional. Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con cargos de gerentes, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Para el cumplimiento de los fines enunciados en la cláusula segunda los socios podrán: a) comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes inmuebles, muebles y derechos, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real,

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Avda. SANTA FE 1659

tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales, b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y librar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, facturas y otros efectos de comercio; c) operar, gestionar y obtener toda clase de créditos y realizar todos tipo de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales mixtos y privados. nacionales, provinciales o municipales, existentes o a crearse, sus sucursales, agencias, y filiales en el país y en el exterior y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; d) otorgar garantías por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; c) celebrar contratos de sociedad y participar en sociedades ya constituidas; f) adquirir, enajenar, explotar, ceder y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes y derechos sobre inventos sistemas o procedimientos industriales y comerciales y disponer su inscripción en los registro respectivos y toda actividad no enunciada necesaria para el cumplimiento de los fines sociales. En caso necesario y de común acuerdo entre los socios, podrá nombrarse un apoderado, el que podrá ser rentado, para que represente a la sociedad ante los entes públicos y privados en gestiones administrativas y legales, con todas las atribuciones inherentes a los socios, enunciados en esta cláusula inclusive la de obligar a la sociedad con su sola firma. El respectivo poder deberá ser suscripto ante escribano público con todas las formalidades de la Ley. Sexta: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios considerándose aprobado por los mismos al ser firmado a su pie una vez transcripto en el libro de inventarios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal, destinándose el saldo, previa deducción del monto necesario para abonar impuesto y|o contribuciones no contemplados en el balance, a ser distribuido entre los socios en proporción a su aporte. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno o más de los socios los derecho habientes podrá optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación. con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas del capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio de acuerdo a la cláusula tercera. Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demas integrantes de la sociedad. Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. A todos los efectos se llevará un libro de acta rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. Novena: Los socios deberán prestar preferente atención a la marcha de los negocios sociales, tratando con su intervención personal de aumentar el rendimiento del capital y esfuerzo puesto a disposición del fin societario, pudiendo durante el curso del ejercicio, efectuar retiros periódicos de dinero de la cuenta de las utilidades líquidas y realizadas, que le pudieran corresponder al fin del mismo, siempre que las disponibilidades así lo permitan y no existan deudas por cuyo incumplimiento se pueda ver afectado el patrimonio social. Se fija como límite máximo de retiro por vez la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, no pudiendo en ningún caso, efectuar cualesquiera de los socios más de dos retiros mensuales. Décima: Para todos los casos o situaciones no previstas en este contrato, serán sometidos a lo que dispone la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos responsabilidad limitada, a cuyo fiel Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — J. Polsoni — F. Cerioni — G. Tschopp. — S|R. "Tschopp". vale.

Buenos Aires, 30 diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. — e.11|2-Nº 57.720 v.11|2|69

CALELLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Miguel Calello, italiano, casado, domiciliado en Rivera Indarte 759, Capital Federal, y don José Calello, italiano, soltero, domiciliado en la calle Mármol 2150, Capital Federal, convienen en asociarse conforme al régimen de la ley 11.645 y a los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "CALELLO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio queda fijado en la Capital Federal, actualmente calle José León Suárez 2163|65; y podrá establecer sucursales, agencias u otro tipo de establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un taller de marmolería, la compraventa de mármoles, granitos y materiales similares y la ejecución por cuenta propia o de terceros de trabajos del ramo. Sin perjuicio de ello, podrá des-

---

arrollar cualquier actividad comercial o industria lícita. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de julio de 1968, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Esta sociedad será continuadora de las actividades desarrolladas desde el 30 de junio de 1948 por la sociedad con igual nombre e idénticos integrantes, cuyo contrato venciera el 30 de junio de 1968. — Cuarto: El capital social, fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) se encuentra dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden un mil cuotas a cada socio. — Este capital está totalmente integrado por los bienes que por partes iguales corresponden a ambos socios en la sociedad mencionada en la última parte del artículo tercero, según inventario y balance practicados al día 30 de junio de 1968, que se anexa como parte integrante del presente. — Tales bienes se aportan a la nueva sociedad según valores establecidos en el mencionado inventario y balance, este último certificado por el Contador Público Nacional don Ricardo Alarcón. — Quinto: Ambos socios tendrán categoría de gerentes y actuando en forma indistinta gozarán de las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales, incluso para celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o privadas, aceptar pagos por entrega de bienes, obligarse cambiariamente y ejecutar, en fin, cualquier acto lícito, aun los previstos por el art. 1881 del Código Civil. — Sexto: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general. — Del total de ganancias deberá deducirse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance al diez por ciento del capital. — Además, por unanimidad de votos, podrá decidirse aplicar determinadas cantidades a amortizaciones y reservas especiales. — Las ganancias netas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma forma se soportarán las eventuales pérdidas. — Séptimo: Cada vez que lo solicite alguno de los socios, se convocará con la necesaria anticipación a una asambela en la cual cada socio dispondrá de tantos votos como cuotas de capital posea, cualesquiera sean los asuntos en consideración. — Para el cambio de objeto de la sociedad, el nombramiento y remoción de gerentes y toda modificación del contrato social que imponga una mayor responsabilidad a los socios, será necesaria una decisión unánime; las demás resoluciones se adoptarán por simple mayoría del total de votos posibles. — Los socios ausentes podrán hacerse representar por otro socio, quien será autorizado por carta poder autenticada o por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Octavo: En caso de disolución, ambos socios tendrán el carácter de liquidadores y, actuando en forma indistinta, luego de desinteresar a los acreedores procederán a distribuir, en proporción a los respectivos capitales, el saldo remanente, en un todo de acuerdo a lo que —para la materia— establece el Código de Comercio. — Noveno: En fe de conformidad, se firma el presente, que se destina a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Miguel Calello. — José Calello".

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600.— e.11|2-Nº 57.799 v.11|2|69

I. GLASMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "I. Glasman (Sociedad de Responsabilidad Limitada)". — Contrato Modificación de Cláusula. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jacobo Valentín Greizerstein, domiciliado en la calle Independencia 1725, piso 2º "G" y Marino Greizerstein, domiciliado en la calle Directorio 997, piso 2º "B", ambos argentinos, casados, mayores de edad y en su carácter de únicos integrantes de la razón social "I. GLASMAN (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)", con domicilio en la calle Moreno 2418, la que se rige por contrato privado de fecha 20 de febrero de 1957, inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro el 12 de junio del mismo año, bajo el Nº 1333, al folio 308, del libro 32 y sus modificaciones inscriptas el 20 de abril de 1960, bajo el Nº 655, al folio 72, del libro 39; el 11 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3429, al folio 511, del libro 42; el 20 de mayo de 1963, bajo el Nº 1061, al folio 253, del libro 46; el 24 de marzo de 1965, bajo el Nº 486, al folio 348, del libro 50 y el 20 de diciembre de 1965, bajo el número 3661, al folio 27, del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar la cláusula quinta, la que queda redactada de la siguiente manera: Quinta: El Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000.— mín. de c|l.), divididos en tres mil cuotas de un mil pesos cada una moneda legal, suscribiendo mil quinientas cuotas, o sea la suma de un millón quinientos mil pesos moneda legal, cada uno de los socios. — El Capital Social se encuentra integrado de la manera que informa el Balance que se adjunta y que debe considerarse parte integrante del presente. — Los contratantes ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del contrato que continúa en vigencia. — Previa lectura y ratificación, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Jacobo Valentín Greizerstein. — Marino Greizerstein.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.040.— e.11|2-Nº 57.730 v.11|2|69

TETTAMANTI BOUCAU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social "Tettamanti, Boucau y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre el señor Juan Carlos Tettamanti, argentino, casado, domiciliado en Avda. Santa Fe 4945, Capital Federal, el señor Juan Alberto Boucau Conforti, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 5246, Capital Federal; la señora Martha Elba Molfino de Tettamanti, argentina, casada, domiciliada en Avda. Santa Fe 4945, Capital Federal; y la señora Elsa Carmen Rossi de Boucau, argentina, casada, domiciliada en Paraguay 5246, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará con el nombre de "TETTAMANTI, BOUCAU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de almacén por mayor, pudiendo explotar todos los ramos que se consideren beneficiosos para la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Juan Carlos Tettamanti: ochocientas cincuenta cuotas; el señor Juan Alberto Boucau Conforti: ochocientas cincuenta cuotas; la señora Martha Elba Molfino de Tettamanti: cuatrocientas cuotas; y la señora Elsa Carmen Rossi de Boucau: cuatrocientas cuotas. — Estas cuotas se integran en su totalidad y se hallan constituidas por rodado, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y gastos necesarios según inventario y balance inicial aceptado y firmado por los cuatro socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de dos años a partir de la fecha del presente. — Quinta: Los cuatro socios revestirán el carácter de "socios gerentes" y tendrán el uso de la firma social en la forma que a continuación se establece: a) Se requerirá la firma conjunta de los socios Juan Carlos Tettamanti y Juan Alberto Boucau Conforti o la firma conjunta de los socios Juan Carlos Tettamanti y Elsa Carmen Rossi de Boucau o la firma conjunta de los socios Juan Alberto Boucau Conforti y Martha Elba Molfino de Tettamanti, para representar a la sociedad en los siguientes actos: compra, venta o locación de bienes inmuebles y demás actos de disposición sobre los mismos; compra o venta de rodados; aperturas de cuentas, pedidos de crédito y demás actos que obliguen a la sociedad ante instituciones bancarias y de crédito en general; libramientos de cheques y pagarés y letras de cambio; todo acto que deba inscribirse en algún Registro Público; b) Cualquiera de los socios, individualmente, tendrá la representación legal de la sociedad en cualquier asunto judicial, administrativo, legislativo, municipal, policial o de cualquier otra índole, igualmente ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, como también para comprar, vender o recibir mercaderías, efectuar depósitos bancarios, pedir saldos de cuentas bancarias, contestar demandas, absolver posiciones, otorgar poderes generales o especiales y en general, para todo acto que no se requiera la firma conjunta de dos socios. — Sexta: La sociedad podrá operar con todas las instituciones bancarias o sujetas al régimen bancario y con toda institución o empresa oficial o particular, sin ninguna limitación. — Séptima: Los socios Juan Carlos Tettamanti y Juan Alberto Boucau Conforti deberán dedicar toda su actividad a cumplimentar el objetivo comercial de la sociedad. — Octava: Al final de cada año de vigencia de este contrato se practicará un balance e inventario general y, de las ganancias líquidas y realizadas que del mismo resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El resto se repartirá entre los socios en proporción al capital, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes, salvo para los casos en que la Ley 11.645 exige unanimidad de votos. Cada socio tendrá un voto por cada cuota de capital. — Décima: Además de los libros de Comercio exigidos por la ley, se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios para sus relaciones entre sí. — Undécima: En la liquidación de la sociedad se observará lo dispuesto en el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Enmendado: régimen, actividad, cumplimentar. S|r.: Octava, todo vale. — Juan Carlos Tettamanti, Juan Alberto Boucau Conforti, Martha Elba Molfino de Tettamanti, Elsa Carmen Rossi de Boucau. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 — e.11|2-Nº 57.714-v.11|2|69

IRIDAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente édicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Guillermo Federico Darmandrail, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ruth Mabel Labatut, comerciante, mayor de edad, domiciliado realmente en la calle Teodoro García 2040 de la Capital Federal; Federico Eulogio Iribarren, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Liliana Estela López, comerciante, domiciliado realmente en la calle Conde 1560 de la Capital Federal y Marcelo Eduardo Darmandrail, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciela Iribarren y domiciliado realmente en la calle Conde 1550 de la Capital Federal, resuelven constituir a partir de la fecha la sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se referirán las siguientes cláusulas y condiciones y por las cuales se ajustará y regirá la misma, conforme a las disposiciones del Código de Comercio: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación o razón social "IRIDAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle Conde número mil quinientos sesenta de la Capital [illegible], actual asiento de sus actividades, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer agencias y/o representaciones en el interior del país y|o del extranjero. Tercera: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez años (10) a partir de la fecha de constitución, plazo que podrá ser prorrogado por iguales términos sucesivos por unanimidad de los socios componentes. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de prendas de punto (tejidos) en todos sus aspectos y características, adquisición de materias primas, materiales, maquinarias, instalaciones e inmuebles al efecto. Sin perjuicio de su objeto principal la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones o negocios lícitos que hagan al carácter comercial e industrial de la misma, pudiendo también realizar otras actividades anexas que no se opongan al objeto principal ya sean comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, mobiliarias, agropecuarias e importaciones y exportaciones. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, es decir cien (100) cuotas cada uno, las que se integran en efectivo y en pesos moneda nacional. — Sexta: La gerencia será desempeñada indistintamente por cualquiera de los tres socios en calidad de gerentes, siendo el uso de la firma, conjunta e indistintamente, de a dos socios cualesquiera a fin de obligar a la sociedad teniendo atribuciones y facultades amplias para realizar cuantos actos de administración y disposición hagan directa o indirectamente a los fines de la sociedad incluyendo la de representar a la misma de conformidad con el art. 16 de la Ley Nº 11.645. — Séptima: A los fines de sus objetos, la sociedad podrá: comprar; vender; ceder; adquirir por donación o por cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles o semovientes pudiéndolos hipotecar o gravar en toda forma, constituir prendas, pactando todas las condiciones necesarias para este tipo de operaciones en el carácter más amplio; tomar dinero en préstamo de todos los bancos oficiales y|o particulares, nacionales o provinciales, realizando todas las operaciones necesarias al efecto; realizar todo tipo de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad; girar, descontar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo las letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, privados o públicos; efectuar declaraciones de bienes ante las instituciones bancarias públicas o privadas; celebrar contratos de todo tipo; otorgar poderes especiales y generales a efectos de representación en juicio; presentarse a licitaciones públicas o privadas etc., entendiéndose que esta enunciación no es limitativa pudiendo en consecuencia la sociedad, realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: Queda prohibido a los socios comprometer la firma societaria en negocios u operaciones ajenas al desenvolvimiento comercial de la misma ni comprometerla en avales, garantías o fianzas de terceros sin el consentimiento unánime de los socios. — Novena: Anualmente el día 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se realicen a pedido de los socios. Dicho inventario y balance general se considerará aprobado si a los quince días de haber sido puesto en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito. — Décima: De las utilidades que arrojen los mencionados balances, se separarán el 5 % a fin de proveer al fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital societario, dividiéndose el remanente proporcionalmente a las cuotas de capital aportado, es decir, en partes iguales entre los socios. — Décimo Primera: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios. — Décimo Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, se concede a los restantes el derecho de referencia en la adquisición de las cuotas sociales en igualdad de condiciones con terceros pudiendo integrarse la sociedad con éstos únicamente con conformidad de los socios que permanecen en la sociedad. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará en sus negocios sociales entendiendose que los herederos si fueran más de uno, deberán unificar su personería, resolviéndose por mayoría en el término de treinta días, si se continuará la sociedad así integrada o se procederá a su disolución. Bajo los artículos que anteceden los firmantes dejan constituida la sociedad, obligándose legalmente al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato social, el que deberá inscribirse en el registro público de comercio pertinente. A todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero de excepción, dejando por constituidos los domicilios señalados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones [illegible] del presente. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|r.: "26" — "setiembre" — se — setiembre. Vale. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000. e.11|2 Nº 57.780 v.11|2|69

ACLARACION

DEMILTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado contrato publicado en la edición del Boletín Oficial del día 7|1|69, figuró el título distinto al original. Donde dice Delmitex Sociedad de Responsabildaid Lmtiada Debe decir Demiltex Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.11|2 Nº 53.751 v.11|2|69.

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.



Edición Periódica de Separatas

- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos A. Mastropierro.

$ 720 e.11|2 Nº 58.082 v.13|2|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA PEREZ de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.11|2 Nº 58.120 v.13|2|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GARCIA CAMPBELL de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840 e.11|2 Nº 58.039 v.13|2|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a don TITO NICOLAS SERAFIN MONTEMURRI, a fin de que en los autos "Montemurri Serafín Tito Nicolás, ausencia con presunción de fallecimiento", tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquense edictos una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, 23 de diciemre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 480 e.11|2 Nº 58.123 v.11|2|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e.11|2 Nº 58.076 v.13|2|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RASIDE ESQUEF de ESQUEF. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.11|2 Nº 58.068 v.13|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE IVALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720 e.11|2 Nº 58.090 v.13|2|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA GIANNINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e.11|2 Nº 58.084 v.13|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIONELDE MARIA o ANA PULZONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e.11|2 Nº 58.032 v.13|2|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BO de REFOJO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 3 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 720.— e.11|2 Nº 58.010 v.13|2|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de FERRARI, ALCIRA TEODELINA s|sucesión. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario

$ 840.— e.11|2 Nº 57.798 v.13|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 10|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por dos días a JERONIMO VILLALOBOS para comparecer en juicio: Tognolo Antenore y otros c|Villalobos Jerónimo, escrituración, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 640.— e.11|2 Nº 58.112 v.12|2|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO MEDONE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.11|2 Nº 58.046 v.13|2|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO CANEPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720 e.11|2 Nº 58.085 v.13|2|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TORNO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 720.— e.11|2 Nº 58.111 v.13|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "SALTO GRANDE S. A. c|THIVEU ANGEL y otro s|alq., Expte. Nº 166.915|68", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 14 de febrero próximo, a las 15 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Una máquina de coser industrial, eléctrica, Singer, Nº G-5081217, funcionando; vestidos de mujer, distintos tipos, modelos y tamaños; trajes de mujer y hombre, polleras. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.120.— e.11|2 Nº 58.086 v.12|2|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por diez días a JORGE A. MAURICI para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Contente Mordejay y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 15.6[illegible]2,— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 960.— e.11|2 Nº 58.045 v.13|2|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días hábiles a partir de la última publicación al Sr. JUAN MANUEL ECHEGARAY a estar a derecho en los autos "Armayor Avelino c|Echegaray Juan Manuel s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.11|2 Nº 58.024 v.12|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "TEXTIL PLATEA S.R.L. (Expte. Nº 23.317)". Fecha cesación de pagos 2 de diciembre de 1966. Síndico Marcos Feller, domicilio constituído Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase el día 4 de marzo de 1969, a la hora 8, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600.— e.11|2 Nº 58.119 v.19|2|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES S.A. s|convocatoria de acreedores", habiéndose designado Síndico al Contador don Enrique Halac, con domicilio en la calle Viamonte 1546, 5º piso, oficina 503, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.400.— e.11|2 Nº 58.087 v.19|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	2|10|68	Representante legal de PRODAL S. C. A.	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Amelia Mabel García	23| 9|68	PIOVANO Angel Américo	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	24| 9|68	PUEYRREDON Jaime	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	23| 9|68	JUEGATI Teresa Elisa Josevitch de	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	21| 8 68	DE LUCA Mario Luis	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	17| 9|68	MUÑOZ Humberto	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	2|10|68	LEWCOVICH Mauricio	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	2|10|68	NAPOLI Alfredo Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18 9|68	SARAVI Augusto	30	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	1|10|68	MUÑOZ SARTORI y Cía.	1	Cobro de 1.600 pesos %
1	2	Amelia Mabel García	7|10|68	OLIVA Angel Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	7|10|68	CARATTI Melchor Marcos	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	7|10|68	ALEGRE Alfredo Juan	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	8|10|68	FERNANDEZ Ricardo Omar	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	9|10|68	CATTANEO Gaspar	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	16|10|68	MELFI Alberto Dante	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18|10|68	MALENA Ernesto Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18|10|68	DIAZ Hugo	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18|10|68	RODRIGUEZ Juan José	5	Inf. Art. 302 del C. Penal

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17 330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 2/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5 719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.406 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17 428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp 227/67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) -
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67) DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17 494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17 500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17 520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17 543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec 8 708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17 560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J 177/67)
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.533/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604)
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17 639) - IMPUESTOS (Dec 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749/68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17 655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.665) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 775/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17 724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 2.280/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.365/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).
Nº 56 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES. MENUDENCIAS. PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68).
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818)
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17 823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/48)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES. RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S A (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.881 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593/68)
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17 888)
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec 5.428/68)
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res DNCGDO 7881/68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—)
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec 6.245/68) - SALUD PUBLICA (Dec 6.320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.926)
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967: Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	edicto Fecha	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	2	Amelia Mabel García	19|10|68	RICCHI Cirila Figueredo de	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	16|10|68	KUPER Isaac Shor	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	9|10|68	AZUBEL Lidia K. de	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	8|10|68	MENDEL Iud	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	9|10|68	SALZMAN Teodoro	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	23|10|68	CENSI Elía, BONGIORNO Juan H. C.	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24|10|68	LUNA Luis Guillermo	5	5.173 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	1|10|68	LEOCATA Rosolino	5	Infracción Ley 11.275
2	3	Federico G. Fauzon	1|10|68	KWANIEVSKY Alberto Victorio	5	Ejecución de sentencia
2	3	Federico G. Fauzon	21|10|68	RIQUELME Vilma Teresa	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25|10|68	GARCIA Raúl A., DI LULLO Amadeo A.	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	21|10|68	PEDRAZA José María Vera	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24|10|68	RIO GOL Antonio Ramón del	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	4|10|68	FERREYRA BICA Héctor Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7|10|68	VENTRE Santiago Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7|10|68	RODRIGUEZ Eduardo Carlos	5	6.621 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	10|10|68	SANTAMARIA Alfredo Hereberto	5	5.747 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14|10|68	PEREYRA Nélida Carmen	5	5.741 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	29|10|68	MORRO Carlos E. B. J. y Hnos.	5	Apremio
2	3	Federico G. Fauzon	31|10|68	TRISANO Irma Isabel Castro de	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	31|10|68	FILIDORA Luis Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24|9|68	ROMERO RODRIGUEZ Atilano	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	16|10|68	FEIGELSON Néstor	5	5.373 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	16|10|68	HERDENER Osvaldo Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15|10|68	CANGIANO Raúl Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15|10|68	TRAFELATTI Josefina María	5	5.495 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15|10|68	OTTO FIND Germán Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	27|9|68	GRIMBERG Seiba Stadlen	5	4.603 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	18|10|68	COCCARO Santos Miguel	5	5.249 Contrabando
Federal	Corrientes	Jorge R. Castillo	17|9|68	MILLER Jaime Josué	5	Contrabando. Exp. 182|66

e.11|2-Nº 526-v.19|2|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL — Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MASSINI OSCAR MIGUEL c|PAOLINI HNOS. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el 14 de febrero de 1969, a las 16 hs., en su domicilio de Avda. Cobo 1179, Capital, el inmueble ubicado en el Pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Santiago Firpo Nº 123 antes Intendente Juan C. Ratti entre las de 24 de Octubre y Olivera, con una superficie total de 250,19 m2. Base: m$n. 500.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o; en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 2.520.— e.11|2 Nº 58.054 v.13|2|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos: "LOMA NEGRA CIA. IND. ARG. S. A. c/GROSSI Y CIA. EMP. PAV. Y CONST. ARG. S. A. s/Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo viernes 14 de marzo de 1969, a las 16 hs., 140 lotes y una fracción en Estación Elizalde en las proximidades de La Plata, Provincia de Buenos Aires, según el siguienet detalle: Manzana 42, parc. 1, 195,50 m.c., base $ 13.333; parc. 2 y 3, 200 m.c. c|u., base $ 7.333 c|u.; parc. 4 a 9, 400 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 10 y 11, 200 m.c. c|u., base $ 7.333 c|u.; parc. 12, 195,50 m.c., base $ 13.333; parc. 13 y 14, 300 m.c. c|u., base $ 10.666 c|u.; parc. 15 a 18, 400 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 19 y 20, 300 m.c. c|u., base $ 10.666 c|u.; parc. 21, 195,50 m.c., base $ 12.000; parc. 22 y 23, 200 m.c. c|u., base $ 7.333 c|u.; parc. 24 y 25, 400 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 26 y 27, 1.200 m.c. c|u., base $ 32.000 c|u.; parc. 28 y 29, 400 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 30 y 31, 200 m.c. c|u., base $ 7.333 c|u.; parc. 32, 195,50 m.c., base $ 13.333; parc. 33 y 34, 300 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 35 a 38, 400 m.c. c|u., base $ 16.666 c|u.; parc. 39 y 40, 300 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; Manzana 43, parc. 1, 595,50 m.c., base $ 29.333; parc. 2 a 4, 800 m.c. c|u., base $ 21.333 c|u.; parc. 5, 595,50 m.c., base $ 21.333; parc. 6, 600 m.c., base $ 16.000; parc. 7 y 8, 800 m.c. c|u., base $ 21.333 c|u.; parc. 9, 600 m.c., base $ 18.000; parc. 10, 595,50 m.c., base $ 21.333; parc. 11, 800 m.c., base $ 21.333; parc. 12, 2.400 m.c., base $ 49.666; parc. 13, 800 m.c., base $ 21.333; parc. 14, 595,50 m.c., base $ 29.333; parc. 15, 600 m.c., base $ 21.333; parc. 16 y 17, 800 m.c. c|u., base $ 29.333 c|u.; parc. 18, 600 m.c., base $ 21.333; 19.333; parc. 2 y 3, 200 m.c. c|u., base 13.333 c|u.; parc. 4 a 9, 400 m.c. c|u., base $ 21.333 c|u.; parc. 10 y 11, 200 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 12, 195,50 m.c., base $ 16.666; parc. 13 y 14, 300 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; parc. 15 a 22, 400 m.c. c|u., base $ 15.666 c|u.; parc. 23, 293,2137 m.c., base $ 19.333; parc. 24, 289,90 m.c., base $ 18.000; parc. 25, 232,05 m.c., base $ 16.666; parc. 26, 274,20 m.c., base $ 16.666; parc. 27, 466,40 m.c., base $ 22.666; parc. 28, 1.658 m.c., base $ 61.333; parc. 29, 1.650 m.c., base $ 61.333; parc. 30, 443 m.c., base $ 22.666; parc. 31, 435,20 m.c., base $ 22.666; parc. 32, 227,35 m.c., base $ 15.333; parc. 33, 219,50 m.c., base $ 13.333; parc. 34, 207,2314 m.c., base $ 13.333; parc. 35 y 36, 300 m.c. c|u., base $ 18.000 c|u.; parc. 37 a 42, 400 m.c. c|u., base $ 21.333 c|u.; parc. 43 y 44, 300 m.c. c|u., base $ 13.333 c|u.; Manzana 53, parc. 1, 195,50 m.c., base $ 13.333; parc. 2 y 3, 200 m.c. c|u., base $ 10.666 c|u.; parc. 4 a 9, 400 m.c. c|u., base $ 16.666 c|u.; parc. 10 y 11, 200 m.c. c|u., base $ 10.666 c|u.; parc. 12, 195,50 m.c., base $ 13.333; parc. 13 y 14, 300 m.c. c|u., base $ 13.333; parc. 15 a 22, 400 m.c. c|u., base $ 16.666 c|u.; parc. 23, 400 m.c., base $ 13.333; parc. 24, 296,4137 m.c., base $ 19.333; parc. 25, 293,10, base $ 18.000; parc. 26, 285,40 m.c., base $ 18.000; parc. 27, 377,45 m.c. base $ 21.333; parc. 28, 1969,60 m.c., base $ 72.000; parc. 29, 361,89 m.c., base $ 21.333; parc. 31, 2.125,4014 m.c., base $ 78.000; parc. 32, 437,10 m.c., base $ 22.666; parc. 34 a 40, 384,30 m.c. c|u., base $ 16.666; parc. 41 y 42, 300 m.c., c|u., base $ 13.333 c|u.; Fracción Sección Rural Parcela 2710 a, sup. 185.377 m.c., base $ 6.900.000. Escrituras por ante el Escribano Sr. Julio F. Saavedra como condición de venta. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Expte. Nº 14.634. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 12.000 e. 11|2 Nº 58.125 v. 13|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "RIOS, ARMANDO J. c|CONTARDI, LUIS C. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 24.445), que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 24 de febrero de 1969, a las 10 y 30 horas, en Avda. del Trabajo 5960, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: un acoplado marca "Rossi", modelo año 1953, las partes de común acuerdo le asignan Nº 3805139, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 420.007, usado y completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 36.252, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520.— e.11|2 Nº 58.128 v.13|2|69

Nº 3

JUDICIAL — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S.A.C.I.F. e I. c|EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S. A. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 26 de febrero de 1969, a las 9,30 hs., en Vilela 1634, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chasis Bedford, usado, modelo J6LZ1, año 1965, serie Nº 1-4325-6, motor diesel de seis cilindros Nº 3D|61682 de 97 C.V. Esta unidad carece de todo tipo de documentación. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 240.000. (Expte. Nº 29.894|68).

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.280.— e.11|2 Nº 58.042 v.13|2|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "JOTABE SOC. COM. ACC. e ISAAC MIZRAHT y otra s|Quiebra", Expediente Nº 32.706|1967, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el día Jueves 27 de Febrero de 1969, hora 15, en Valentín Gómez Nº 78|80 de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, los días 24 y 25, de 15 a 17 hs., los siguientes objetos inventariados a fs. 111|113: 8 telares angostos, marca Emete, Ind. Argentina, todos con motor y ratier, que llevan los siguientes números: 985 — 984 — 986 — 987 — 669 — 668 — 1120 y 1121; 1 telar "Ateliers Diederichs" Nº 115967, con motor y ratier. Otro telar Diederichs Nº 115968 c|motor y ratier; 1 lote de 150 cuadros aproximadamente; 1 mesa de 1m. x 2.56 mts.; 1 armario madera rústica c|dos puertas y cinco estantes; 1 sillón de madera y paja con almohadón; 1 mesa de madera de 1,20 x 0,80 mts.; 1 escalera tijera de madera c|8 peldaños; 1 lote de pesas p|telares; 1 rollo de metal p|telares; 1 tamborcito de 20 lts. de aceite lubricante (contiene poca cantidad); 1 tamborcito de 40 Lts. de aceite lubricante conteniendo aproximadamente 20 lts.; 1 tarro de grasa capacidad 10 lts.; 1 conillera marca Optima c|motor para 20 husos, completa; 12 artefactos luz fluorescente de 1 tubo c|u. desarmados; 1 carretilla de 2 ruedas; 18 cajones grandes vacíos (algunos muy deteriorados); 1 bicicleta rota, falta rueda; 15 ovillos hilo formio La Trilla de 215 mts. c|uno; 1 escalera p|altillo de 20 peldaños; 1 lote de piezas diversos metrajes conteniendo al parecer liencillo blanco; 1 bomba c|motor para elevar agua marca "Tafi"; 1 juego de jardín de hierro forjado, mesa y 4 sillas c|almohadones; 1 lote de restos de piezas de géneros de algodón aprox. 250 mts.; 1 mesa ratona tapa de vidrio; 2 sillones de madera tapizados cuero marrón; 1 dressoir al parecer mármol onix con base de hierro; 1 armario metálico c|2 puertas corredizas; 1 fichero metálico de 4 cajones; 2 sillas tapizadas en plástico; 1 mesa mostrador de madera de 2,80 x 0,70 mts. aprox.; 3 armazones de hierro p|almacenar telas; 1 lavarropas K.C. Master deteriorado; 1 televisor marca Admiral Nº 45309; 1 cuadro firmado por Mauricio Ubrilak; y demás. En el estado en que se encuentra. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, seis de febrero de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 7.920.— e.11|2 Nº 58.068 v.13|2|69

Nº 8

JUDICIAL — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c|MILEO, ROBERTO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 20 de febrero de 1969, a las 10 hs., en la calle Guatemala 4641|55, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Peugeot 404, modelo año 1966, motor Nº 29226, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 228-728. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 676.025. (Expte. Nº 21.974|68).

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.280.— e.11|2 Nº 58.043 v.13|2|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "VUGA A. c/TURCHET J. A. s/ejec.", expediente 28772, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 14 de febrero, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben. Una heladera familiar eléctrica, marca "Gelaar", s/nº visible, congelador horizontal, color blanco; una estufa a gas con garrafa, marca "Mirca"; un ventilador de mesa marca "Standard Electric" s/nº visible. Sin base, seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.520. — e.11|2 Nº 58.131 v.12|2|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "CARMAGNINI ENRIQUE OSVALDO c|GARCIA GUALBERTO R. y otros, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Luis Caputo rematará el 28 de febrero de 1969, a las 15 horas, en la calle Defensa Nº 1124, Capital. Un automotor usado marca "Ika", modelo 1959, tipo rural Estanciera, motor carburante a nafta Nº 6030913, Serie 24131-0018, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 959.386, y se exhibe en la calle Belgrano Nº 2708, Avellaneda. — Base: $ 328.386, o sea el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, sujeto aprobación Judicial.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.11|2 Nº 58.002 v.13|2|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "LA UNION, S. R. L. c/EXPRESO PILAR, S. A. de T. A., s/ejec. prenda". Expte. 17987, que el martillero Lorenzo Castella rematará el día 24 de febrero de 1969, a las 8 horas, en el local de Juan C. Gómez 2557, donde se exhibe, una carrocería para colectivo marca La Unión, modelo año 1963, Nº 520 de fabricación, de 23 asientos, montada sobre chasis marca Mercedes Benz, tipo L 312/48 con motor diesel de 6 cilindros, tipo OM 312, de 110 HP, modelo 1963, número OM 312907 02232/AV. Base, pesos moneda nacional 291.810. Venta conf. artículo 565 C. de Proc. en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.400. — e.11|2 Nº 58.140 v.13|2|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "GANDOLFO SILVESTRE, s/quiebra", Expte. 19.773, que el martillero Jorge R. Torres rematará el viernes 14 de febrero de 1969, a las 14.30 horas, en Avda. Juan B Justo 6422, Capital Federal, donde se exhiben un compresor de aire marca Came, de 2 cilindros, 2 HP, Nº 1102; 3 criques hidráulicos; una amoladora eléctrica; una prensa vulcanizadora; lotes de cubiertas y cámaras usadas, herramientas; un toldo metálico y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.520. — e.11|2 Nº 58.030 v.12|2|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "LA UNION, S. R. L. c/EXPRESO PILAR S. A. de T. A., s/ejec. prenda", Expte. 17985, que el martillero Lorenzo Castella rematará el día 24 de febrero de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Juan C. Gómez 2657, donde se exhibe, una carrocería para colectivo, marca La Unión, modelo 1963, Nº 323 de fabricación, con 23 asientos, montada sobre chasis tipo OM 312, de 110 HP, modelo 1963, Nº OM312987-03265/AV. Base m$n. 324.415. Venta conf. artículo 565 C de Proc. en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280. — e.11|2 Nº 58.143 v.13|2|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "ITALAVIA, S. A. C. I. F. c/ELECTRICIDAD CORDOBA, DE MARIO Y CIA., s/ejecutivo". Expte Nº 22.622, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 14 de febrero de 1969, a las 16 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben, los bienes nuevos y sin uso siguientes: 3 juegos batería cocina "Marmicoc", de acero inoxidable, 2 de 9 piezas c/u. y 1 de 7 piezas; 4 parrillas eléctricas dúplex "Duilia"; 10 estufas a kerosene, sin presión, "Istilart" 66, 2 interruptores "Tedo" de 60 amperes; 100 m aproximadamente, de cable bajo goma, de 2 x 10, "Pirelli". Sin base y al contado. Seña 30%, comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. — e.11|2 Nº 58.145 v.12|2|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA ELENA CHICHIZOLA de VERDAGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.10|2 Nº 57.849 v.12|2|69

El Juzgado Civil número uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO SANTIAGO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.827 v.11|2|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARRILLA y de MARIA GRADILONE de PARRILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.757 v.11|2|69

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION TORRE de TOMASELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.10|2 Nº 57.987 v.12|2|69

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO IANNIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.740 v.11|2|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGGIERO, FERNANDO, s/sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — $ 840. — e.10|2 Nº 57.837 v.12|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CESAR DE SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 57.676 v.21|2|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KOLIER de GABIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.10|2 Nº 57.892 v.12|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA PODESTA de FERNANDEZ ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.734 v.11|2|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OTTO HECTOR HELBLING. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Roberto A. Pérez Demaría, secretario.
$ 720. — e.10|2 Nº 57.940 v.12|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS JOSE LAFOSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.802 v.11|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO PEDRO PENDOLA y CLARA MARIA VALLE de PENDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.774 v.11|2|69

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO GUTIERREZ e IRENE RODRIGUEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.10|2 Nº 57.990 v.12|2|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIRSCH ENRIQUE PRIBULSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Eisa G. Arias, secretaria.
$ 720. — e.10|2 Nº 57.900 v.12|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.694 v.11|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a OLGA MANDRILE o MANDRILE de PIANEZZI, para comparecer en juicio "Pianezzi José, s/información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720. — e.10|2 Nº 57.830 v.11|2|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CONCEPCION GUGLIOTTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.715 v.11|2|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROSICHNER de POMERANTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.10|2 Nº 57.928 v.12|2|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA VIGO de MAQUES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|2 Nº 57.842 v.12|2|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.10|2 Nº 57.938 v.12|2|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.755 v.11|2|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PRANTEDA y JOSEFA o JOSEFINA GRADILONE de PRANTEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.756 v.11|2|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA o MARGARITA JUANA MAINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.7|2 Nº 57.690 v.11|2|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD NOYA de RONCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.752 v.11|2|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA D'ATRIDE SORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.10|2 Nº 57.889 v.12|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CARMEN CORCOY de TRIEMSTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.29|1 Nº 57.029 v.11|2|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN, o JOSE, o JOSE ANTONIO VALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.10|2 Nº 57.905 v.12|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ANTONIO MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.737 v.11|2|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO D'ATRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.10|2 Nº 57.890 v.12|2|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber que en los autos caratulados: "ETCHEVES JUAN CARLOS (h) s|Concurso", ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. Autos y Vistos: En atención a lo solicitado la conformidad del Síndico, y habiendo transcurrido más de tres años desde la publicación de edictos haciendo saber la apertura del concurso (ver fs. 17|20) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 11.077 y art. 712 del Cód. Procesal, declaro rehabilitado al Señor Juan Carlos Etcheves y extinguidas sus oblaciones con relación al concurso otorgándole carta de pago. — Publíquese edictos por tres días. — Luis M. Bunge Campos".
Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.520.— e.10|2 Nº 57.943 v.12|2|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS FRANCISCO MARTINOTTI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.200.— e.10|2 Nº 54.932 v.12|2|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|1 al 10|1|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION VARELA de GARCIA Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.10|2 Nº 57.884 v.12|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA ADELA DEBENEDETTI y CAMILA LUISA DEBENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.748 v.11|2|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ RIO y de doña MANUELA GOMEZ VITURRO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.10|2 Nº 57.844 v.12|2|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.771 v.11|2|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABDON BLAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. — e.10|2 Nº 57.881 v.12|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIANA DORILA VILCHES de WARD y JAMES WARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.709 v.11|2|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, emplaza por quince días a ARTURO ENRIQUE RAZZA Y GUIUGEVICH para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue don Ricardo Bruno Razza y Guiugevich, división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 880.— e.10|2 Nº 57.852 v.11|2|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS NARCISO PASTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.10|2 Nº 57.836 v.12|2|69

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO TAMAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080.— e.10|2 Nº 57.988 v.12|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE POLITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.10|2 Nº 57.955 v.12|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.10|2 Nº 57.920 v.12|2|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.722 v.11|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE FERRARI, ALCIRA TEODOLINA s|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.798 v.11|2|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nro. 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CABALLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 9 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.10|2 Nº 57.877 v.12|2|69

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NARCISO BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 720.— e.7|2 Nº 57.828 v.11|2|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 — e.7|2 Nº 57.742 v.11|2|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE AUGUSTO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.10|2 Nº 57.978 v.12|2|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME MIGLIORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.804 v.11|2|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GOFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.7|2 Nº 57.801 v.11|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CERVO de ARGENTO y CARMELO ARGENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 57.716 v.11|2|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA BAQUEDANO de GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.10|2 Nº 57.918 v.12|2|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO TONNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.10|2 Nº 57.989 v.12|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a NICOLAZA CEJAS para que comparezca a estar a derecho en el juicio Cejas Sergio sobre Adopción, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.000.— e.10|2 Nº 57.980 v.14|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DOYLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.10|2 Nº 57.841 v.12|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZDENEK KRAVACEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.7|2 Nº 54.377 v.11|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 7|1|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita a JOAQUIN PERAL para comparecer dentro del término de diez días desde la última publicación, en el juicio que por desalojo le sigue don Mario Mazzucco, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 800.— e.10|2 Nº 57.964 v.11|2|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por diez días a HECTOR EDUARDO RAPAPORT comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Schnaiderstein, Pedro c|Rapaport, Héctor Eduardo s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 800.— e.10|2 Nº 57.835 v.11|2|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por diez días a HECTOR EDUARDO RAPAPORT comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Schnaiderstein, Pedro c|Rapaport, Héctor Eduardo s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 800.— e.10|2 Nº 57.834 v.11|2|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. VALENTINA MALERE Vda. de VIGIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 720.— e.10|2 Nº 57.939 v.12|2|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON SOSTRES o RAMON SIXTO SOSTRES o RAMON CARLOS SOSTRES y de MARIA LUISA DIE o LUISA DIE. Expediente Nº 75, Folio 559. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 960.— e.10|2 Nº 57.839 v.12|2|69

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, cita por tres días a Da. ELVIRA DE VIDAL, ocupantes y subinquilinos para comparecer en juicio: "Ferreyra, Pedro Vicente y otro c| De Vidal, Elvira y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. —Rafael J. Nigro, secretario.
$ 1.200.— e.7|2 Nº 57.830 v.11|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de PAPEL VICTORIA, SOCIEDAD ANONIMA I. C. y F. la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar a la Síndica Raquel Toba Oppel con domicilio en Montevideo 451, 7º piso, Of. 74, los justificativos de crédito. El 8 de abril de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400.— e.6|2 Nº 57.603 v.12|2|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ESPER. Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de febrero de 1964. Síndico: Pedro Luján Vargas; domicilio: Pueyrredón 860, piso 11º, of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 14 de marzo de 1969, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e.6|2 Nº 57.680 v.12|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LINEAS MARITIMAS ALTO PARANA S.R.L. Síndico Pedro Luján Vargas; domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 3 de marzo de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.400.— e.6|2 Nº 57.678 v.12|2|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de PEREZ JUAN CARLOS. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de abril de 1960, fijándose a los acreedores veinte días para presentar al Síndico Contador Delfor P. Boglietti, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800. —e.10|2 Nº 57.878 v.14|2|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, la quiebra de TIPUANI S.A.C. I. F. y C. Fecha provisonal de cesación de pagos: el 24 de junio de 1968. Síndico: Dr. Pedro A. Matrero, con domicilio en Sarmiento 643, 6º p., Of. 613, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 19 de marzo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.000.— e.6|2 Nº 57.663 v.12|2|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "AGRO SOLER S.A.", expediente Nº 21.420. Liquidador Horacio A. Santos, domiciliado en Tucumán 1673, 2º piso, Depto. 4. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.600.— e.10|2 Nº 57.870 v.14|2|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de NISANEL ENGEL. Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de julio de 1966. Síndico Nicolás Antonio Piccione, domicilio Oro 2338, Capital. Emplázase a los acreedores por treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 24 de marzo de 1969, a las 13.30 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.200.— e.5|2 Nº 57.511 v.11|2|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en la quiebra de DAES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y OSCAR RAUL SCRIVANO que por haberse suspendido la junta de acreedores designada oportunamente se ha señalado nueva fecha para el día 11 de abril de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.600.— e.6|2 Nº 57.591 v.12|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de VAROUJAN KEVORKIAN la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al síndico, Alberto González (Lavalle 1619, piso 3º "E"), los justificativos de créditos. El día 10 de abril de 1969, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.600. — e.7|2 Nº 57.732 v.13|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 9 del Dr. René Daffis Niklison, en la causa Nº 10.733|68, caratulada: "Banco Nación Argentina s|den. inf. Ley 12.962", cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a LEONETO BECHERINI y ALFREDO BECHERINI dentro de los cinco días de la primera publicación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (art. 141 C.P.C.). Secretaría, noviembre 11 de 1968. — René F. Daffis Niklison, secretario.
e.6|2 Nº 521 v.12|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 5

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	101	Oscar Hermelo	3/12/68	CACRERA Florencio Amado	5	Infrac. Ley 13.944
1	102	Horacio O. Mignoli	25/11/68	ARANA Víctor Hugo	30	16449 robo y hurtos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	25/11/66	GARCIA Manuel	30	16449 robo y hurtos reiterados
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	GUTIERREZ Armando Martiniano	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/13/68	PECK Clara Cecilia Rosemberg de	5	35387 malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	SKOL Mauricio SKOL Salomón	5	35319 quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/13/68	LAZZARI Hugo Héctor	5	Defraudación y usurpación de títulos y honores
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	HAUSWIRTH Carlos	5	35368 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	DOPAZO Severino ANTONUCCI César	5	36213 defraudación y falsificación de documento
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	MEDINA Alberto Misael	5	defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	RODRIGUEZ Isabel Azucena	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	MANCUELLO Concepción Margarita	5	35245 hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	BIAGOSCH Marcelo	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	MILLAN PEREZ Alejandro	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	BECHERINE Leo	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	SANCHEZ Blanca Cleopatra	5	35379 infanticidio
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	GUZMAN GUTIERREZ Napoleón	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	CASTRO Jorge Horacio	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	LEFF Simón LEFF Naum	5	35371 quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	CHALITA Antonio y ABRAHAM María Chalita de	5	35497 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/66	ZUBIZAGA Horacio Alberto y GOMEZ Francisco	5	35466 defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	ARNEDO Juan Angel	5	35.499 hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	METALLO Miguel	5	35519 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	SANCHEZ Nélida	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/63	PUCHE Arnaldo	5	Falsa denuncia
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	ROSALES de CANICOLA Hilda Nelly	5	Malversación de caudales públicos
2	106	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	MOLINA Enrique Hugo	5	35314 defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	TORRES María Ester Lourido de	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/66	SCRIBANO Oscar Raúl	5	35360 estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	SIFREDI Oscar	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	ALCAIDE Antonio Juan Francisco SOSA, Luis Ramón GONZALEZ Héctor	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	GARCIA Néstor, PINERO Jorge, LOPEZ Mario	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	TORRES Ignacio	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	SANCHEZ PALADINO José	5	35062 estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	GONZALEZ AGUILAR Vicenta	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	PAZOS Rubén Pablo	5	Lesiones calificadas Art. 92 del C. Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	BOURIO Pedro	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	ETCHEVERRIA Raúl José	5	Defraudación prendaria
2	106	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	DIAZ Juan Carlos	5	35404 hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	VERON Osvaldo Fernández Luis	5	35381 malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	FERNANDEZ Norberto Miguel	5	34935 defraudaci6ón prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	9/12/68	CAMPOS Raúl Horacio	5	Malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/12/68	SCHAAB Oscar Dionisio	5	34950 malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/12/68	RAMUNDO Pascual	5	35318 estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/12/68	ZABINI Eugenio Jorge	5	35060 estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/12/66	SARNIEVICH Salomón	5	Malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/12/68	BASSUS Juan Roberto	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/12/68	PAGANINI Jorge Omar	5	35076 drefraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/12/68	CACERES José Luis	5	35609 defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/12/68	SCHIAFFINI Horacio Pedro	5	35985 hurto
2	106	Carlos Alberto Tabares	22/11/68	SOSA Félix Ramón	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tabares	28/11/68	LORCA Aurelio	5	Defraudación
2	106	Carlos Alberto Tabares	28/11/68	GONZALEZ Diosman	5	Hurto
2	106	Carlos Alberto Tabares	29/11/68	CANTONE Héctor Salvador	5	Estafa
2	106	Carlos Alberto Tabares	22/11/68	LOPEZ Elvio	5	Malversación de caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	3/12/68	RODRIGUEZ Pablo	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2/12/68	MARTINEZ Antonio	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	2/12/68	MUZZIO Néstor Antonio	5	36142 defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	10/12/68	RODRIGUEZ Víctor	5	36156 malversación de caudales
2	107	Pablo M. Tapia	4/12/68	ITURRALDE Juan Carlos	5	36157 defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20/12/68	BOLTAR Luis	5	28099 infrac. Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	3/12/68	ANTONELLI Mario	5	28030 infrac. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	27/11/68	FIGUEROA Angel Custodio	5	26640 falsificación de documento
3	109	A. José Porto	21/11/68	BUSAID Juan José	5	26707 infrac. Ley 12962
3	109	A. José Porto	26/11/68	CAPOLONGO Roque	5	26757 infracc. art. 44 de la Ley 12962
3	109	A. José Porto	26/11/68	HERTZRIKEN Adela	5	26738 infrac. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	3/12/68	CAÑADELL Antonio José	5	26729 quiebra
3	109	A. José Porto	2/12/68	CORDERO Juan Carlos	5	26731 infr. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	2/12/68	UMEREZ Norberto M.	5	26758 defraudación
3	109	A. José Porto	29/11/68	ALVAREZ Lidia Elena	6	26719 infrac. Ley 12.962
3	110	Rafael Cullen	16/12/68	MORALES Luis María	5	27379 defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	16/12/66	MORALES Leonardo	5	27379 defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	25/11/68	FERRI Miguel	5	27306 defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	4/12/68	SORRENTINO Francisco	5	27391 hurto
3	110	Rafael Cullen	4/12/68	CACERES Humberto Oscar	5	27383 hurto
3	110	Rafael Cullen	3/12/68	DELGADO Eduardo	5	27342 hurto
4	111	Víctor Adolfo Yañez	13/12/68	SANTILLI Nicolás	5	36065 defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yañez	13/12/66	VARGAS Dulcelina Leonor Lemes de	5	36092 hurto
4	111	Víctor Adolfo Yañez	12/12/68	LIPOVETZKY HERCH Moisés	5	Estafa defraudación y fals. documentos
4	111	Víctor Adolfo Yañez	10/12/68	CAPANELLO Beatriz Dolores	5	36047 defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yañez	2/12/68	LARTIGUE Eduardo	5	36044 defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	9/12/68	ORENTANI Carlos Víctor	5	35937 hurtos reiterados y defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	17/12/66	RODRIGUEZ ARAUJO Gladys Del Carmen Pereyra de		
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3/12/66	DIAZ Carlos Alonso	5	36027 defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3/12/68	SIMONE Luis César	5	36074 defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	28/11/68	GAFFMAN Israel	5	Defraudación prendaria

e.7/2-Nº 525-v.13/2/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica , en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	14|11|68	HORNOS Raúl Roberto y MARTINEZ Leonicia Leonor	5	176/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|11|68	CALDERON Juan Oscar	5	129/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|11|68	GOL Olga Ana Pereira de	5	158/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|11|68	MELO Roberto Francisco	5	397/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|11|68	SPAGNUOLO Atilio Francisco	5	164/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	8|11|68	KREIKER Julio Amado	5	351/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9|11|69	HILLAR Alexe Juri	5	367/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	8|11|68	PARIENTE César Fausto	5	130/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4|11|68	SORIANO Isaac	5	405/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4|11|68	LEVY José	5	76/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|10|68	PAPARINI Eugenio Augusto	5	86/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|10|68	CONTI Edgar Domingo	5	344/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|68	SALAZAR Rogelio Martín	5	154/65 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|68	LEWIN David	5	393/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18|10|68	CARRERA Manuel	5	22/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16|10|68	GUARINO Rubén Eduardo	5	187/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16|10|68	FLORES Omar Abel	5	383/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|10|68	TASTZIAN Vartavar	5	160/64 Infrac. a la Ley 11.275
1	1	Raúl O. Lascano	10|10|68	TASTZIAN Monouk	5	160/64 Infrac. a la Ley 11.275
1	1	Raúl O. Lascano	21|10|68	BROGGI Oscar Faustino	5	111/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21|10|68	GIL José María	5	178/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15|10|68	SANCHEZ María	5	18/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15|10|68	ARZA Salvador	5	155/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21|11|68	MUSSI Juan Carlos Luis	5	381/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Laseano	21|11|68	MAINIERI Ernesto Antonio	5	139/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15|11|68	SCHERBAN Juan	5	242/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|10|68	BARBIERI Antonio Luis	5	53/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|10|68	SITTNER Alejandro	5	318/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|10|68	CAROL VIALE Jorge Emilio	5	357/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|10|68	DODERO Ricardo Néstor	5	82/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Laseano	25| 9|68	MODAFERI Oscar Mario	5	438/67 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25| 9|68	ZAPATA Roque Luis María	5	223/68 Infrac. art. 302 del C. P.

e.5|2-Nº 522-v.11|2|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORRIENTES

El Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes cita y emplaza por cinco días a RICARDO ROSENDO RUBEDA, Art. 145 a 147 del Cód. Proc. en lo Civil y Comercial de la Nación (Ley 17.454), para que comparezca a estar a derecho en el expediente Nº 1312, año 1968, caratulado "Fisco de la Nación c/Ricardo Rosendo Rubeda, s/cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Corrientes, 24 de diciembre de 1968. — Germán A. Trim, secretario.

e.7|2 Nº 667 v.13|2|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "VIVES CAMPOMAR ANDRES s|testamentaría", que el martillero Juan Bellini, rematará el 15 de febrero 1969, hora 10, sobre el terreno, c|todo lo adherido y plantado al suelo: Una fracción de terreno ubicado en la manzana 4, lote 11 esq. calle 1 del Paraje El Mirador de Altube de la localidad de José C. Paz, Pdo. Gral. Sarmiento, Prcr de Buenos Aires: con frente Ruta 197 de Gral. Rodríguez-San Fernando, a 4 kms. de Est. José C. Paz del Ferrocarril Gral. San Martín, 2 cuadras del Mercado Acquaviva, c|colectivos por su frente. Medidas y linderos: 37,43 cms. frente al Oste Nord Oeste, linda ruta 197; 92,96 cms. en su otro frente al sudoeste, linda calle en medio manzana 5; 4,24 cms. en la ochava formada por la intersección ruta y calle 1; 40 metros al sudeste lindando c|parte lote 10 y 88,426 mm. al Nordeste, lindando lote 12; Sup. tot. 3.689 m2 y 5 dm2. Base $ 262.500 al contado. 10 o|o seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.480 e.10|2 Nº 57.952 v.12|2|69

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en juicio PETIT ISMAEL s|sucesión Vacante, que el martillero Rubens Petrone, domiciliado en Lavalle 1570, piso 6º "N", rematará sobre el mismo bien, el jueves 13 de febrero a la hora 11, un lote de terreno en la localidad de Merlo (Provincia de Buenos Aires), designado como lote 18 de la manzana 12, calle Cisneros entre las de Santiago del Estero y San Juan, mide 8,66 de frente al Este por 62,50 m. de fondo, superficie de 541,25 m2., lindando por su frente calle Cánovas (hoy Cisneros) en medio, con la manzana 13, por el fondo al Noroeste con el lote 33, por el noreste con los lotes 19 al 25 y por el sudoeste con el lote 17, con la base de $ 92.000 (Noventa y dos mil pesos), al contado. Se encuentra desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Escrituras ante Escribano Hernán R. de la Fuente. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 3.240 e.10|2 Nº 57.945 v.12|2|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "MUDRY de BIANCHI MARIA CELINA s|sucesión" (Expte. Nº 14.492 - Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 13 de febrero de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Nº 11, Planta Baja, del inmueble Mendoza 1541, Capital. Sup. cub. propia, 50,91 ms. cs. Porcentual 4,16 o|o. Base $ 1.500.000. Contado 10 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado. No adeuda expensas comunes. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.040 e.10|2 Nº 57.882 v.12|2|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "LOA . ZA MIRANDA CARLOS - Sucesión", (Expte. Nº 9.724), que el martillero Rubens Petrone rematará el 15|2|69, a las 17 horas, sobre el bien, un lote de terreno, desocupado, sito en el partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, que catastralmente se identifica como circunscripción V, sección C, manzana 178, parcela 14. Superficie: 350 m2. Base pesos 10.400 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se deja constancia de que la escritura será extendida por el escribano Hernán R. de Lafuente y que el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400 e.10|2 Nº 57.880 v.12|2|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "BARNETCHE, JOSE MIGUEL s|sucesión y NEGRI de BARNETCHE, ADA FRANCISCA s|test.", Expediente Nº 5773, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Domingo 16 de febrero, a las 17 hs. sobre la misma la propiedad ubicada en Mar del Plata, calle Bernardo de Irigoyen Nº 3128. Sup.: 233,9863 mc. — Desocupada. Base: $ 1.549.333 m|n., pagaderos 50% al contado al aprobarse el remate, 50% a un año de plazo, con el 15% de interés anual pagadero por trimestres anticipados a contar desde el día de posesión, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble. — Las escrituras deberán otorgarse por ante el escribano Antonio Martínez, domiciliado en Lavalle 391, 1º piso, Capital, como condición de venta. — Seña 10%. Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de febrero de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.000.— e.10|2 Nº 57.936 v.12|2|69

JUDICIAL — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, de la Capital Federal, comunica por tres días, en el juicio "ALISENTE ALEJANDRO c|GALIZIA BRUNO s|Sucesión s|Cobro Hipotecario, expediente Nº 7.670, que el martillero Domingo A. F. Catalano, rematará el día 14 de febrero de 1969, a las 13 horas, en su oficina, calle Zamudio Nº 4692, Capital Federal, los inmuebles Hipotecados ubicados en el Cuartel Quinto Partido de Gral. Sarmiento a inmediaciones de la Estación "Los Polvorines", la finca calle Eleodora Pacheco de Quesada Nº 3360 esquina Belgrano, y la finca calle Belgrano Nº 2882 esquina Salta, cuyas medidas y linderos surgen de las Escrituras Hipotecarias y Certificados. La subasta se efectuará en el estado de Edificación en que se encuentran con todo lo plantado y ocupadas por inquilinos. Base de Venta $ 90.000 m|n. al contado, seña 8 o|o y 3 o|o de comisión a percibir de quien resulte comprador en dinero efectivo en el acto de compra. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.720.— e.7|2 Nº 57.788 v.11|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PERALTA RAMOS, CARLOS c|LOSADA, HERMINIO MANUEL y CALVET de LOSADA, MARIA ANGELICA s|ejecutivo", (Expte. Nº 106.965), que el martillero Juan Pedro Sustaita rematará el 14 de febrero de 1969, a las 10 horas en Uruguay 950, 1º piso, izquierda, el lote Nº 4 de la manzana 5-B, ubicado en barrio parque "San Jacinto", Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, superficie: 293,85 m2. Base: $ 615. — Seña 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, febrero seis de 1969. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 1.800.— e.10|2 Nº 57.944 v.12|2|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PERALTA RAMOS, CARLOS c|EDELMAN, SAMUEL s|ejecutivo", (Expte. Nº 106.964), que el martillero Juan Pedro Sustaita, rematará el 14 de febrero de 1969, a las 9,30 horas, en Uruguay 950, 1º piso, izquierda, el lote Nº 5, manzana 22-A, ubicado en barrio-parque "San Jacinto", Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 378 m2. Base pesos 8.436. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 1.800.— e.7|2 Nº 57.770 v.11|2|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PERALTA RAMOS, CARLOS c|ROSALES, LORETTA s|ejecutivo", (Expte. número 106.962), que el martillero Juan Pedro Sustaita, rematará el 14 de febrero de 1969, a las 10,30 horas, en Uruguay 950, 1º piso, izquierda, el lote Nº 13, Manzana 34, ubicado en barrio-parque "San Jacinto", Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón. Superficie: 548,25 m2. Base: $ 4.290. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 1.800.— e.7|2 Nº 57.769 v.11|2|69

Nº 37

JUDICIAL. Juzgado de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio: "ROCCA, LUIS FRANCISCO contra PROCUPEZ, BERNARDO, s|ejecución de alquileres", (Expediente 66.688), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará el jueves 13 de febrero de 1969, a las 16 horas, en calle Tucumán 1748, 6º piso, oficina 13, donde se exhibirán el día 12, de 14 a 18 horas: dos cajas de seguridad "Vironia" y "Barzel", con sus llaves, con 2 volantes (2 x 1,10 x 0,80 m. c|u., aprox.); escritorio metálico c|7 cajones, tapa cristal; juego sofá y dos sillones, c|almohadones (cuero); y sillón rodante p|escritorio (plástico). — En buen estado de conservación. Entrega inmediata abonando precio total compra acto remate; comisión 10%; todo en efectivo. — Informes: 90-2932.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Carlos Molina Portela (h), Juez.

$ 1.840.— e.10|2 Nº 57.979 v.11|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio. "DOHNALOBA de SUABENIK M. contra BEVIVINO JOSE E., sobre ejec.", expediente Nº 39757, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 12 de febrero próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Puan 170/74, e/Ramón L. Falcón y Juan B. Alberdi, que consta de hall, sala comedor, comedor de diario, tres dormitorios, baño, toilette, cocina, dep. de serv., garaje, patio, calefacción. Terreno mide 9,52 m frente por 18,19 m. Superficie: 173,17 m2. Rtro. Prop. Zona Sur, Tº 1394, Fº 135, Año 1967. Al contado. Base, pesos 1.209.333,33, 2/3 partes valuación fiscal. Seña 10%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400. — e.7|2 Nº 57.725 v.11|2|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días, en el juicio "LORENZO CARLOS B., s/quiebra", Expte. Nº 7713, que el martillero Federico Erhart rematará el 12 de febrero próximo, a las 16 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la mitad indivisa del inmueble sito calle Laguna Nº 660, de la localidad de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires. Superficie 326,20 m2. Catastro: Circ. II, Secc. C, Manzana 163, Parc. 18ª. Base $ 637.333,33 m|n., 2/3 de la 1/2 de la valuación fiscal. Al contado. Seña 10%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.800. — e.7|2 Nº 57.726 v.11|2|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO, S. A. c/KREIMER, ABRAHAM D., s/ejecución prendaria" (expediente Nº 23.081), que el martillero don Justo Benavidez rematará el día viernes 21 de febrero de 1969, a las 10.30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe, un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, sin carrosar, modelo F 600, con motor marca "Perkins", tipo diesel, de 6 cilindros de 102 HP, N/ PA 6303216, chasis Nº 11749, marca Ford, serie KA9CHB, con una rueda de auxilio. Base m$n. 682.545 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400. — e.7|2 Nº 57.710 v.11|2|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "RESULTA, S. A. C. I. A. I. y M., c|ULMAR, S. A. C. I. A. I., s|ejec. prendaria, Exp. Nº 21.448, que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de febrero de 1969, a las 16 horas, en la calle Dr. Adolfo Dickman 1347|49, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automóvil usado marca Valiant III, modelo 1965, V270 sedán, motor Nº 583-108, de 101 C.V. y de 6 cilindros, patente Nº 1116740, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra". — Base $ 682.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600.— e.10|2 Nº 57.855 v. 11|2|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "FOSSATI Y REY s|Quiebra", Expte. 21.510, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 14 de febrero de 1969, a las 9 horas, en Suárez 1890, Capital, donde se exhiben, un compresor de aire marca Corradi, motor Nº 122.274|220|380 v|9. 2|5.3A; 3CV-COS-0.80-1.425 RPM-50HZ-Aisi Cle|P.33|32 Kg.; un cargador para baterías, modelo serie "A" Nº 57.574; tres criques hidráulicos marca "Metos" de 8 y 20 toneladas; un carro criquet hidráulico para 2 1|2 toneladas; lotes de cubiertas usadas; balizas; filtros, piedra portátil. escobillas limpiaparabrisas marca Comando; herramientas, bujías, usadas, lámparas, faroles, tulipas y demás bienes inventariados a fs. 119|122. — Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Exhibición, jueves 13, de 14 a 18 horas. — Entrega de bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.000.— e.10|2 Nº 57.924 v.11|2|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHUBUT

JUDICIAL. — Por disposición del señor Conjuez Federal, de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, Dr. Eduardo A. Scigliano, se hace saber por dos días, que en los autos caratulados, FISCO NACIONAL (D.N.A.) c|FERNANDEZ, BIENVENIDO, por cobro ejecutivo, Expte. 1.491; fº 92, año 1967, ha sido designado el Martillero Público, don H. Mayo Llompart, para que proceda a la venta Sin Base y al Mejor Postor, del siguiente bien: Un Automóvil, marca Mercury, "Monterrey", modelo año 1954, motor de ocho cilindros, chasis Serial, 54 ME - 37885 - M; de cuatro puertas, equipado con radio calefactor, cinco cubiertas armadas y dos cubiertas sueltas, con chapa Patente Nro. 370 año 1966, Municipalidad de Puerto Madryn. — La subasta se realizará el día Sábado 15 de Febrero de 1969, a las 11 horas, en Alsina Nro. 36 de Trelew. — Condiciones de Pago: Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Rawson, Chubut, cuatro de febrero de 1969. — Omar Delfor Garzonio secretario.

$ 2.000.— e.10|2 Nº 57.954 v.11|2|69